

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del P. I. V. T.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA

En virtud de las facultades que legalmente me están atribuidas, he dispuesto convocar a la Excm. Diputación Provincial de Madrid a sesión extraordinaria para el día 14 de febrero de mil novecientos setenta y siete, a las diez horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación, para deliberar y resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.—Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el día 27 de enero de 1977.

Cooperación y Coordinación

2.—Adjudicar definitivamente a don Daniel Moro González, en la cantidad de 16.100.000 pesetas, la subasta para la adjudicación de las obras de abastecimiento de agua a Cenicientos desde el arroyo del Juncal, mejor proposición entre las once presentadas en su día, y requerir al adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del expediente.

3.—Adjudicar definitivamente a "Máxima", en la cantidad de 4.125.000 pesetas, las obras de instalaciones de elevación para el abastecimiento de agua a Cenicientos, como mejor postor presentado a la subasta; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

Personal

4.—Quedar enterada la Corporación Provincial de las resoluciones de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles de 20 de enero de 1977, por la que se reservó sólo dos plazas de auxiliares de Administración General y dejó libre las 21 plazas de oficiales mecánicos conductores del Parque Móvil Provincial y, en su consecuencia, aprobar las bases y convocatoria mediante oposición libre de las 30 plazas vacantes de auxiliares de Administración General, o las que pudieran producirse hasta su provisión, y aprobar asimismo las bases y la convocatoria a concurso oposición de las 21 plazas de oficiales mecánicos conductores del Parque Móvil Provincial.

5.—Quedar enterada la Corporación de la resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de enero de 1977, otorgando visado a la plantilla provincial de las plazas coeficientadas, con la salvedad de que las clasificaciones de

personal, sus niveles y cualquier acuerdo sobre estas materias no crean derechos adquiridos y con sólo efectos internos, hasta tanto no se articule la Ley 79/68 de 5 de diciembre.

6.—Crear, dentro de la plantilla de funcionarios provinciales e integradas en la Administración Especial, las siguientes plazas: del Subgrupo de Técnicos, una de Psicólogo y una de Archivero-Bibliotecario, dotadas con el coeficiente retributivo 4; cinco de Auxiliares de Biblioteca y una de Auxiliar de Archivo, dotadas con el coeficiente 2,9. Del Subgrupo de Servicios Especiales, una de Encargado de conservación, toda con el coeficiente 1,9; una de Oficial de Electricidad y dos de guías, dotadas con el coeficiente 1,7; cinco de Vigilantes, con el coeficiente 1,4, y una de Jardinero, con el coeficiente 1,3, y elevar este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

7.—Crear, dentro de la plantilla laboral de la Corporación, dos plazas de Asesores Técnicos titulados de Educación Física, con destino, una al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Servicio Forestal y la otra a la Sección de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, sujetas a las respectivas Ordenanzas laborales, y elevando este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

8.—Aplicar la Orden de 11 de enero de 1977, por la que se dictan normas sobre retribuciones a los funcionarios locales, y declarar no absorbibles los aumentos a que se refieren los artículos 2 y 3 de la norma.

Fijar en 58 pesetas, con efecto de primero de enero de 1977, el módulo aplicable en la valoración de la prolongación de jornada de los funcionarios provinciales, conforme al artículo 2.º b) de dicha Orden, artículo 7.3 de la de 23 de octubre de 1973 e instrucción novena de la Orden de 27 de diciembre de 1973.

Fijar y establecer, con efectos de primero de enero de 1977, el valor punto en 3.800 pesetas, como base en los complementos de destino, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.a) de la Orden de 11 de enero de 1977, e instrucción número 4.2 de la Orden de 27 de diciembre de 1973. Señalar igualmente el complemento transitorio correspondiente al Secretario general, conforme a lo determinado en el Decreto correspondiente, y determinar la aplicación de dichos complementos a las Jefaturas A y B para auxiliares y administrativos.

Repoblación Forestal y contra Incendios

9.—Declarar desierto el concurso para la ejecución de las obras de reparación y modificación de emisoras del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, y al amparo del artículo 41.5 del Reglamento de Contratación, facultad a la Presi-

dencia para que concierte directamente su realización en condiciones no inferiores a las que sirvieron de base en el concurso.

10.—Autorizar la ejecución directa del proyecto de creación de jardines en Arganda del Rey, aprobado por el Pleno el día 23 de junio de 1976, exceptuándolo de subasta, concurso-subasta y concurso, previa declaración de urgencia, y por un importe total de 668.939 pesetas, debiendo ser abonadas por el Ayuntamiento de Arganda del Rey el 25 por 100, o sea, 167.235 pesetas; 307.000 pesetas con cargo a la partida 126 del Presupuesto ordinario de 1976 y el resto, o sea, 194.704 pesetas, equivalencia por la utilización de los medios propios y personal del Servicio Forestal, según proyecto.

Madrid, 8 de febrero de 1977.—El Presidente, José Martínez Emperador.

(G.—391)

EDICTO

Por esta Corporación se tramita, con el número 3.288, expediente de adopción de Félix Díaz Ruiz (341-1-24.822), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 4 de junio de 1973, con siete días; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de quince días desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 31 de enero de 1977.—El Secretario general, José María Aymat.

(G.—310)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 26 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de reforma de pavimentación de la avenida de Alberto Alcocer, entre la plaza de Cuzco y el paseo de La Habana.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a recla-

mación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 27 de enero de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—8.662)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 26 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de urbanización del pasaje de Enrique Velasco (parcial).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 27 de enero de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—8.663)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 26 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de urbanización de la calle del acceso segundo (parcial), entre la de San Anselmo y la avenida de Palomeras.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artícu-

lo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 27 de enero de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort, (O.—8.664)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 26 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de instalación de alumbrado público en la Ciudad Pegaso.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 27 de enero de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort, (O.—8.665)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE HOMOLOGA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO DE "OFICINAS DE ESTUDIOS TECNICOS Y OFICINAS DE DELINEANTES"

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Oficinas de Estudios Técnicos y Oficinas de Delineantes"; y

Resultando que por la Organización Sindical ha sido remitido, para su oportuna homologación, el texto del referido Convenio, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante del mismo y demás documentación pertinente;

Resultando que del examen de su contenido no se desprende infracción alguna a la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales, ni demás preceptos que la complementan y desarrollan.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada y, consiguientemente, para homologar el presente Convenio, de conformidad con la precitada Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que asimismo el contenido del presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 8 de octubre de 1976, de lo cual se desprende la conveniencia de accederse a lo solicitado, es por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical del grupo de "Oficinas de Estudios Técnicos y Oficinas de Delineantes".

2.º Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, que por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como su inscripción en el registro correspondiente.

Madrid, 29 de enero de 1977.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LAS EMPRESAS DE "OFICINAS DE ESTUDIOS TECNICOS Y OFICINAS DE DELINEANTES"

CAPITULO I

Artículo 1. *Ambito funcional y territorial.*—El presente Convenio regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales de las empresas de "Estudios Técnicos y Delineación", incluidas en el sector III del Sindicato de Actividades Diversas, que tengan su domicilio social y/o centro de trabajo en Madrid o su provincia y que se consideren incluidas en la vigente Ordenanza Laboral para actividades de "Oficinas y Despachos" de fecha 31 de octubre de 1972.

Art. 2. *Ambito personal.*—El Convenio afecta a todo el personal de las empresas indicadas en el artículo 1.º a quienes sea de aplicación la mencionada Ordenanza.

Art. 3. *Vigencia y duración.*—El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1.º de enero de 1977. Su duración se extenderá hasta 31 de diciembre de 1978. No obstante lo anterior, su exigibilidad no tendrá lugar en tanto no aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, la resolución de la autoridad laboral competente aprobando el mismo. Será prorrogable anualmente por tática reconducción en tanto no se solicite revisión o se estime necesaria su denuncia. Por cualquiera de las dos partes podrá pedirse, en la forma legalmente establecida, la revisión del Convenio o su denuncia, con seis meses de antelación al vencimiento del plazo de duración antes señalado o cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4. *Vinculación a la totalidad.*—Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, ambas partes convienen que considerarán el Convenio nulo y sin efecto en el supuesto de que la autoridad competente, en el ejercicio de las facultades que le sean propias, no lo aprobase en su totalidad.

Art. 5. *Compensación de mejoras.*—Las condiciones pactadas son compensables y absorbibles en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora unilateralmente concedida por las empresas, o pactadas, que supongan mejora extrasalarial o salarial de la remuneración, tanto en lo que se refiere a sueldos o jornales, como a primas, pluses o premios fijos o variables, o conceptos equivalentes. Igualmente se dará tal compensación o absorción, aunque las condiciones más favorables que vinieran rigiendo se debieran a imperativo legal, jurisprudencia, contencioso-administrativo, Convenio Colectivo Sindical, contrato individual, usos y costumbres o cualquier otro pacto.

Unicamente dejarán de ser objeto de compensación o absorción las mejoras que se establezcan en este Convenio y que expresamente fuesen excluidas.

Art. 6. *Respeto de las mejoras adquiridas.*—Se respetarán como derechos adquiridos, a título personal, las situaciones que pudieran existir a la firma de este Convenio que, computadas en conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en el mismo.

Art. 7. *Comisión de vigilancia e interpretación.*—Queda encomendada la interpretación y vigilancia de los pactos convenidos en el presente Convenio a una Comisión Mixta, que quedará constituida por las personas siguientes:

Presidente: El Presidente del Sindicato Provincial o persona en quien delegue.

Vocales titulares:

Trabajadores y técnicos:
D. Eutimio García Poveda.
D.ª María Isabel González Aparicio.
D. José Barrera del Castillo.
D. Joaquín Martín Zahonero.
D. José María Remezal Escribano.

Empresarios:

D. Felipe Suárez Rubio.
D. Francisco J. Sanz Sáez.
D. Tomás Azpitarte Gorriti.
D. Gregorio Gascón Díez.
D. Carlos Hernández Jiménez

Vocales suplentes:

Trabajadores y técnicos:
D. Adolfo Pastor Alonso de Prado.
D. Tomás Isidro Toquero.

D. Carlos Mercader Barbel.
D. Luis Garrido Domingo.
D. Mario Nolla Fernández.

Empresarios:

D. Lorenzo Sánchez López.
D. José Soriano Nicoláu.
D. José Ramón Soto.
D. Fernando de Góngora Coello de Portugal.
D. José Luis Chacón.

Las reuniones de la Comisión se celebrarán previa solicitud de cualquier miembro de la misma. Las convocatorias serán cursadas por el Presidente mediante carta certificada, con ocho días de antelación a través de la Secretaría correspondiente. Actuará de Secretario el Secretario Asesor de la U. T. T. del Sindicato Provincial de Actividades Diversas. En ningún caso, el Secretario Asesor podrá dar por sí solo como resuelta cualquier denuncia presentada.

Se considerará constituida la Comisión y válidos sus resultados cuando asistan al menos dos representantes de cada una de las partes. Los acuerdos en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, serán válidos, aunque habrá de asistir necesariamente el mismo número de miembros representantes de trabajadores y empresarios.

Art. 8. Antes de acudir a la jurisdicción competente, será preceptivo que los interesados sometan a la Comisión de vigilancia e interpretación sus dudas y peticiones relacionadas con los pactos contenidos en este Convenio Colectivo. La Comisión deberá decidir en el plazo de veintidós días. Si pasado este plazo no se hubiera pronunciado, se podrá acudir a la jurisdicción competente.

CAPITULO II

INGRESOS, PROVISION DE VACANTES, ASCENSOS Y FORMACION

Art. 9. *Periodo de prueba de ingreso.* El periodo de prueba de ingreso, que se formalizará siempre por escrito, no podrá exceder de los siguientes plazos:

a) Personal titulado y asimilado: seis meses.
b) Personal administrativo y técnicos no titulados: dos meses.
c) Subalternos y oficios varios: dos semanas.

Art. 10. *Provisión de vacantes.*—Se cubrirán libremente por la Dirección de la empresa las plazas, sean de nueva creación o vacantes, que hayan de ser ocupadas:

a) Por titulados, tanto en el campo técnico como administrativo.
b) Por otra categoría, en puestos de confianza, directivos o que impliquen función de mando a todos los niveles de la estructura.

En cualquier caso, se seguirán observando las normas que existieran con anterioridad en cada empresa.

Art. 11. Se concederá preferencia al personal subalterno al servicio de las empresas para que puedan ocupar plaza de categoría administrativa, siempre que obtengan igual puntuación a la de los aspirantes a ingreso en el examen que se convoque a tal fin.

Art. 12. Para el ascenso o promoción del personal se requerirá con carácter único la capacidad del mismo, o sea, la reunión de aptitudes mínimas para la ocupación de los distintos puestos de trabajo.

Art. 13. En cuanto a las vacantes que se produzcan por creación de nuevos puestos de trabajo o para cubrir plazas que hayan quedado libres, la empresa tendrá en cuenta los siguientes principios básicos:

a) Todos los empleados afectados por este Convenio podrán concursar, solicitando cualquier vacante que se produzca de categoría inmediata superior.

b) La empresa, cuando lo juzgue necesario, podrá efectuar las pruebas pertinentes en orden a comprobar si se dan en los aspirantes los requisitos exigidos para el puesto que se pretende cubrir.

c) En igualdad de conocimientos tendrán preferencia los aspirantes de la empresa a los ajenos a ella, y entre aquéllos los pertenecientes al mismo departamento donde exista la vacante. En los casos en que no se dé la preferencia incluida en el apartado anterior, o dándose, existirán dos candidatos en igualdad de condi-

ciones, se otorgará la vacantes al más antiguo.

d) Para la evaluación de la medida en que se dan los requisitos exigidos en los aspirantes, se estará no sólo a lo dispuesto en el apartado b), sino a la valoración de los méritos que de todos los aspirantes ordene hacer la Dirección.

e) Todos los ascensos se considerarán hechos a prueba, confirmándose la designación en el caso de cobertura de puesto de mando a los seis meses, y en los restantes a los tres, salvo que de este periodo de prueba se deduzca la falta de idoneidad para la vacante del elegido, en cuyo caso continuará en su situación anterior, convocándose nuevamente la plaza.

f) Del tribunal que deba calificar las pruebas convocadas para cubrir puestos de nueva creación o vacante, formará parte el Vocal del Jurado o, en su defecto, el enlace sindical representante del grupo a que pertenezca la plaza a cubrir.

Art. 14. Los auxiliares administrativos y los calculadores con cuatro años de antigüedad en su categoría, ascenderán respectivamente a la categoría inmediata superior, cuando se produzcan vacantes en estas categorías, sin precisar someterse a ninguna clase de prueba.

Art. 15. En general y por lo que se refiere a provisión de vacantes o puestos de nueva creación, las empresas seguirán observando las normas internas que sobre el particular existieran en las mismas con anterioridad al establecimiento de este Convenio.

Art. 16. En los avisos de convocatoria deberán figurar los siguientes requisitos:

a) Conocimiento que se exigen o titulación requerida.
b) Categoría dentro de la empresa del puesto a ocupar.
c) Definición de las funciones básicas a desempeñar dentro del puesto.
d) Enunciación y contenido básico de las pruebas a realizar.

Art. 17. Los trabajadores de hasta los diecinueve años de edad, matriculados oficialmente en cursos organizados por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia para la obtención de un título profesional, graduado escolar, o bachillerato, tendrán derecho a ciento ochenta horas anuales, con cargo a la empresa, repartidas durante el curso en función de las necesidades particulares de cada uno, y negociadas con la Dirección, al inicio del curso o en el momento de su incorporación a la empresa y previa justificación de sus necesidades. El disfrute de estas horas no producirá disminución alguna de los derechos del trabajador ni de las retribuciones que por cualquier concepto viniese percibiendo.

La Dirección podrá en cualquier caso exigir la presentación de certificado del centro de enseñanza que acredite la asistencia del interesado. La falta de esta asistencia, con carácter reiterado, supondrá la suspensión del beneficio que en este artículo se establece.

Art. 18. *Formación.*—Las empresas darán conocimiento anualmente a la representación sindical del personal, de los costes aplicados a formación durante el ejercicio económico.

Todos los trabajadores tendrán acceso a los cursos de formación en la medida en que reúnan los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.

Las empresas que dediquen gastos a formación podrán disponer de un comité de formación, del que formarán parte, al menos, dos representantes designados por los respectivos Jurados de Empresa, sin que sea necesario el que tales representantes ostenten cargo sindical. La misión de este comité será la de asesorar y garantizar una visión global del conjunto de la formación dentro de la empresa.

CAPITULO III

SERVICIO MILITAR

Art. 19. La situación de los trabajadores que se incorporen al servicio militar, quedará regulada en la siguiente forma:

a) El trabajador que lleve como mínimo un año en la empresa y tuviera a su cargo familiares, percibirá el 75 por 100 de sus haberes cuando fuere llamado a filas obligatoriamente.

b) Si cumpliendo las dos primeras condiciones del apartado anterior, decidiera incorporarse al Ejército con carácter voluntario, percibirá tan sólo el 50 por 100 de sus haberes.

c) Se entenderá a los efectos de este artículo, que la incorporación a filas con carácter voluntario surte idénticos efectos a la realizada forzosamente, siempre y cuando la Dirección de la empresa manifieste su aprobación a dicha incorporación.

d) El trabajador que fuere llamado a filas obligatoriamente y no tuviera familiares a su cargo, percibirá el 50 por 100 de sus haberes, siempre y cuando que en la fecha de su incorporación al servicio militar lleve dos años en la empresa.

Art. 20. **Conceptos a percibir.**—La ayuda prestada por la empresa al trabajador que se encuentre realizando el servicio militar y que se regula en el artículo anterior, se compondrá única y exclusivamente de los siguientes conceptos retributivos:

- a) Salario de Convenio.
- b) Premios de antigüedad.
- c) Pagas extraordinarias.

Art. 21. **Requisitos formales.**—La existencia de requisitos a cargo del trabajador a efectos de lo que se dispone en el presente capítulo, vendrá determinada por la inclusión de los mismos en la tarjeta de la Seguridad Social.

La aprobación por la empresa al proyecto del trabajador de realizar el servicio militar como voluntario, deberá ser solicitado por éste por escrito con un mes de antelación y contestada también por escrito en el plazo de quince días a partir de la presentación de la solicitud.

CAPITULO IV

JORNADA, VACACIONES Y PERMISO SIN SUELDO

Art. 22. **Jornada laboral.**—La jornada laboral quedará establecida como sigue para las empresas del sector:

Jornada semanal de cuarenta y dos horas máximas durante todo el año. No serán recuperables ningún tipo de fiestas. Las empresas que tengan establecida jornada continuada en cualquier período del año, no podrán aumentarla ni compensar las de un período con las de otro.

Jornada intensiva: Las empresas que tengan establecida jornada intensiva durante el verano, no podrán en ningún caso rebasar las treinta y seis horas semanales.

Jornada continuada: Las condiciones de temporada más beneficiosas se mantendrán tal como actualmente se realizan en cada empresa, sin superar las cuarenta y dos horas fijadas en el apartado anterior.

La Dirección de las empresas, combinando en lo posible los deseos del personal y las necesidades del trabajo, fijarán con absoluta libertad los horarios de trabajo, previa autorización de la Delegación de Trabajo.

Art. 23. Los días declarados como fiestas recuperables en el calendario laboral, serán considerados festivos a todos los efectos.

A partir de las catorce horas, salvo el período de jornada intensiva, los sábados tendrán consideración de laboralmente inhábiles. Se exceptúa el personal que ejerce funciones de vigilancia en los locales de las empresas.

Art. 24. Todo trabajador desplazado a otra empresa o a obras, por razón de servicios, se atenderá al horario del centro de trabajo de destino, si bien, en cuanto a cómputo de horas trabajadas mensualmente, se respetarán las existentes en su empresa de origen.

Art. 25. **Vacaciones.**—Todos los trabajadores al servicio de la empresa, disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones anuales retribuidas.

Art. 26. **Permisos sin sueldo.**—Los trabajadores que lleven como mínimo un año en la empresa, tendrán derecho a disfrutar permiso sin sueldo con un máximo de un mes y por una sola vez al año. Las empresas podrán denegar la concesión de este permiso cuando en las mismas fechas se encuentre disfrutando el siguiente número de trabajadores:

- Empresas de uno a 20 empleados: un trabajador.
- Empresas de 21 a 50 empleados: dos trabajadores.

Empresas de 51 a 100 empleados: tres trabajadores.

Empresas de más de 100 empleados: más del 3 por 100 del personal.

Art. 27. **Premios, faltas y sanciones.**—Las empresas recogerán en su Reglamento de Régimen interior las normas y procedimiento para premiar y sancionar la conducta laboral de sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos y en las normas vigentes del ordenamiento jurídico-laboral en lo que resultaren de pertinente aplicación.

No se considerará injustificada la falta al trabajo que derive de detención del trabajador, mientras no se trate de sanción firme impuesta por la autoridad, y siempre que la circunstancia de la detención haya sido puesta en conocimiento de la Dirección de la empresa antes de transcurrido cuatro días hábiles de ausencia en el trabajo.

En todo caso, la empresa no vendrá obligada a abonar los salarios correspondientes a los días de ausencia al trabajo por causa de detención.

CAPITULO V

ANTIGÜEDAD Y PRESTACIONES SOCIALES

Art. 28. **Antigüedad.**—Todo el personal al servicio de las empresas afectadas por el presente Convenio, tendrá un aumento por año de servicios consistente en trienios, equivalentes al 10 por 100 del sueldo pactado para su categoría en las tablas de este Convenio. Los trienios en su totalidad serán abonados con arreglo a la categoría y sueldo de Convenio actual de cada empleado.

Estos trienios se devengarán a partir del 1.º de enero del año en que se cumplan. Las condiciones de este artículo no podrán ser absorbidas en caso alguno.

Ningún trabajador podrá exigir una bonificación total por años de servicios superior al importe de diez trienios.

Art. 29. **Prestaciones por enfermedad y accidentes.**—Con las condiciones y requisitos contenidos en el artículo 37 de la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, las empresas ampliarán hasta dieciocho meses la duración del complemento a las prestaciones de la Seguridad Social por enfermedad y accidentes de trabajo. Para prevenir los riesgos de los viajes de servicio, la Dirección de la empresa concertará el establecimiento de un Seguro de Accidentes, complementario del obligatorio, siempre que no tengan en vigor algún otro seguro de más amplia cobertura. El coste del nuevo Seguro que aquí se menciona se distribuirá por mitad entre la empresa y el trabajador.

CAPITULO VI

RETRIBUCIONES

Art. 30. **Salario mínimo.**—Los salarios y remuneraciones de todas clases establecidos en el presente Convenio, tienen el carácter de mínimos, pudiendo ser mejorados por concesión de las empresas o contratos individuales.

Art. 31. **Pago mensual.**—Como norma general el pago de salarios se efectuará mensualmente.

Art. 23. **Tablas salariales.**—Se acuerda elevar las vigentes y actuales tablas de salarios del personal afectado por este Convenio, en el índice de aumento del coste de vida correspondiente al período comprendido entre el día 1.º de julio de 1975 y el 31 de diciembre de 1976, según publicación del Instituto Nacional de Estadística referido a Madrid.

La confección de la tabla salarial será efectuada por la Comisión de vigilancia e interpretación, tan pronto sea conocida la publicación de los datos necesarios del Instituto de Estadística. Las empresas dispondrán de treinta y dos días para la regulación y abono de las diferencias a que hubiere lugar.

Art. 33. Serán revisadas las tablas salariales semestralmente, cuando el aumento del índice de coste de vida sea superior al 5 por 100. En otro caso serán revisadas en 1.º de enero de 1978.

Art. 34. **Trabajo nocturno.**—El trabajo nocturno, entendiéndose por tal el efectuado entre las veintidós horas y seis de la mañana, será el 100 por 100 de las retribuciones antes señaladas, salvo para el personal sujeto al sistema de turno.

Art. 35. Los importes anuales recogidos en las tablas salariales habrá de hacerse como mínimo en doce mensualidades naturales, más una paga extraordinaria en 18 de Julio y otra en Navidad.

Las empresas que vinieran abonando mayor número de pagas, podrán continuar haciéndolo, si bien, cuando razones de índole administrativa o contable lo aconsejen y previo acuerdo con el personal, a través del Jurado de Empresa, podrán adoptar el sistema de retribución en catorce pagas.

Art. 36. **Diets.**—Los importes de las dietas del personal serán los siguientes: Jefes superiores y personal titulado: 1.400 pesetas día.

Oficiales administrativos, proyectistas y delineantes: 1.250 pesetas día.

Auxiliares, dibujantes y resto del personal: 1.175 pesetas día.

Art. 37. En los viajes de servicio, cuando no se pernocte fuera de la residencia habitual, se percibirá el importe de la dieta reducida en un 50 por 100.

Art. 38. En los viajes de duración superior a sesenta días ininterrumpidos, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos.

Art. 39. **Horas extraordinarias.**—Por lo que se refiere a los recargos para las horas extraordinarias, así como a la limitación del número de ellas, habrá de estarse en todo caso a lo previsto en la ley de Relaciones Laborales y normas reglamentarias de desarrollo.

Art. 40. **Dote por matrimonio.**—Al mismo texto legal se remite la regulación de la dote por matrimonio y la baja en la empresa en razón a dicha circunstancia.

Art. 41. **Salario hora profesional.**—El salario hora profesional se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Salario anual tablas} + \text{antigüedad}$$

N

N = Número real horas anuales de cada empresa.

Art. 42. **Trabajo de categoría superior.**—Cuando la empresa lo estime necesario, el personal podrá realizar trabajo de categoría superior a la que tenga atribuida, percibiendo mensualmente como complemento la doceava parte de la diferencia entre el salario anual correspondiente a la categoría superior y el de la categoría del trabajador.

Esta situación podrá prolongarse durante un máximo de seis meses consecutivos, al cabo de los cuales deberá reintegrarse al trabajo de su categoría o ser ascendido a la superior.

Art. 43. Se establece un plus de 42.000 pesetas netas anuales para todos los trabajadores.

Art. 44. Este plus se configura como complemento de calidad y cantidad a todos los efectos, según regulación vigente sobre ordenación del salario.

Art. 45. **Revisión.**—La cuantía del plus que aquí se establece será revisada con arreglo al índice de coste de vida en 1.º de enero de 1978.

Art. 46. **Compensación y absorción.**—Sólo podrá ser compensado o absorbido el repetido plus con las mejoras económicas que puedan ser establecidas por la empresa a partir del día 10 de diciembre de 1976. Su importe no se computará en el cálculo del valor de las horas extraordinarias o bonificaciones por antigüedad.

CAPITULO VII

DERECHOS SINDICALES

Art. 47. Las empresas afectadas por el presente Convenio darán a sus trabajadores las máximas facilidades para el ejercicio del derecho de reunión en sus locales, dentro de las normas establecidas en la legislación vigente.

Art. 48. Las reuniones en las empresas podrán ser de la totalidad o parte de los trabajadores de cualquier grupo laboral representado en el Jurado.

Art. 49. Para la celebración de una reunión habrá de ser previamente comunicada a la Dirección con antelación mínima de dos días hábiles, debiendo hacerse constar el tema o temas a tratar, duración aproximada de la reunión y número de personas convocadas, así como el nombre de la persona o personas res-

ponsables del orden y dirección de la misma.

Estas reuniones serán promovidas por el 50 por 100 de la representación sindical del grupo correspondiente o por el 20 por 100 de los trabajadores afectados y deberán referirse a temas laborales. No se permitirá la asistencia de personas no pertenecientes a la empresa.

Art. 50. Cuando por el número de personas convocadas o asuntos a tratar se precise permiso gubernativo, éste deberá ser solicitado de las autoridades competentes por los promotores de la reunión. El número de asistentes no podrá exceder de lo que permita la capacidad y seguridad del local.

Art. 51. Las reuniones en la empresa tendrán lugar fuera de las horas de trabajo y podrá asistir una representación de la dirección. Cuando alguna reunión fuese convocada por la dirección de la empresa, tendrá lugar dentro de la jornada laboral.

Art. 52. La solicitud de declaración de conflicto colectivo, cuando sea promovido por el personal, corresponderá al Jurado de Empresa, siendo preceptivo al menos una reunión con la dirección de la empresa o sus representantes legales y la intervención de la Organización Sindical. En cualquier momento y si ambas partes muestran su acuerdo se someterán al arbitraje de la Organización Sindical.

Art. 53. Los empresarios se comprometen a no practicar el cierre patronal sin antes haber comunicado a los trabajadores, por medio del Jurado de Empresa su decisión y haber celebrado al menos una reunión conciliatoria conjunta. En todo caso cumplimentarán los trámites previstos en la legislación vigente.

Art. 54. Si durante el tiempo de vigencia de este Convenio se promulgase alguna disposición que representa una nueva regulación de las materias relativas al derecho de reunión, garantías sindicales o conflictos colectivos, las disposiciones de este capítulo quedarán automáticamente derogadas en la parte en que resultasen afectadas.

Art. 55. **Repercusión en precios.**—Ambas partes coinciden en acordar que las estipulaciones del presente Convenio si repercutirán en los precios de los servicios de las empresas.

Art. 56.—Todos los trabajadores afectados por este Convenio se comprometen a mejorar su productividad en la medida en que les sea posible.

Madrid, 10 de diciembre de 1976.
(G. C.—903)

MINISTERIO DE HACIENDA
JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO DE MADRID

EDICTO

Don José Luis Castillo García, Abogado del Estado, Secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid.

Hago saber: Que en la Secretaría de mi cargo de este Jurado existen en tramitación los expedientes de las personas o entidades que a continuación se relacionan, para el señalamiento por el Jurado Territorial Tributario de Madrid de las bases impositivas correspondientes a los impuestos que se indican en los ejercicios que también se expresan; y resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expedientes que tienen de vista los mismos en este Jurado, toda vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales, se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esa localidad durante diez días consecutivos (artículo 89 del Reglamento de 26-XI-59 y artículo 80 de la Ley de 17-VII-58).

En su virtud se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el referido BOLETIN OFICIAL, para que conozcan los expedientes que a ellos se refieren, que están expuestos en la Secretaría de este Jurado, y dentro del mismo plazo formulen las alegaciones que interesen a su derecho, acompañando los documen-

tos, dictámenes o estudios económicos que estimen convenientes; advirtiendo que la falta de comparecencia o de alegaciones no paralizará el trámite de los expedientes en este Organismo.

Los expedientes a los que afecta el presente edicto son los siguientes:

Expediente número.—Nombre del contribuyente.—Domicilio que figura en el expediente.—Ejercicio

1.021/77.—Rotorgar, S. A.—Bravo Murillo, 48.—1969.

1.022/77.—S. A. de Distribución Accesorios de Automóviles.—San Bernardo, número 99.—1969.

1.023/77.—Montadaco, S. A.—Alberto Aguilera, 13.—1969.

1.024/77.—Citexco Española, S. A.—Oria, 15.—1969.

1.025/77.—Compañía Iberoamericana de Pesca y Congelación, S. A.—Edificio Torre de Madrid.—1969.

1.026/77.—Iberoamericana de Carne y Congelación, S. A.—Edificio Torre de Madrid.—1969.

1.027/77.—Entidad Técnico Operativa de Comercio Exterior e Interior, S. A.—Montera, 36.—1969.

1.028/77.—Leacock (España), S. L.—Avenida José Antonio, 57.—1969.

1.029/77.—Transportes Todo Terreno, Sociedad Anónima.—Paseo de Extremadura, 304.—1969.

1.030/77.—Suministros Agroindustriales, S. L.—Alcalá, 18.—1969.

1.031/77.—Hispano Francesa de Suministros, S. A.—Diego de León, 20.—1969.

1.032/77.—Crinsa, S. A.—Argensola, número 7.—1969.

1.033/77.—Servicios Marítimos y Comerciales, S. A.—Cea Bermúdez, 14.—1969.

1.034/77.—Subagua, S. L.—Concepción Jerónima, 10.—1969.

1.035/77.—Metalúrgica Castellana, Sociedad Anónima.—General Moscardó, 3.—1969.

1.036/77.—Peninsular de Transacciones Comerciales, S. A.—Nervión, 25.—1969.

1.037/77.—Film Aviation Internacional (Spain).—Gustavo Fernández Balbuena, números 11 y 13.—1969.

1.038/77.—Financiera Popular, S. A.—Avenida del Generalísimo, 64.—1969.

1.039/77.—Zarum, S. A.—Virgen del Luc, 32.—1969.

1.040/77.—Díber, S. A.—Francisco Silvela, 69.—1969.

1.041/77.—Urdiman, S. L.—Avenida José Antonio, 14.—1969.

1.042/77.—Nemecthon Española, Sociedad Española.—Cea Bermúdez, 60.—1969.

1.043/77.—Rogers-France.—Cea Bermúdez, 14.—1969.

1.044/77.—Central Exportadora de Equipos y Automóviles.—Juan Bravo, 20.—1969.

1.045/77.—Cía. Ibérica de Aparatos Electrónicos de Recreo, S. A.—Alcalá, número 42.—1969.

1.046/77.—Tele-Renta, S. A.—Hortaleza, 31.—1969.

1.047/77.—Ceco, S. L.—Marqués de Urquijo, 38.—1969.

1.048/77.—Shalimar, S. A.—Alberto Aguilera, 19.—1969.

1.049/77.—Afc. Ibérica, S. A.—Carretas, 14.—1969.

1.050/77.—Comercial Trasatlántica, Sociedad Anónima.—Marceliano Santamaría, 12.—1969.

1.051/77.—Comercial Falip, S. A.—Avenida de América, 5.—1969.

1.052/77.—Drón., Organización, Introducción y venta y Expansión.—Rodríguez San Pedro, 2.—1969.

1.053/77.—Pamardipe, S. L.—Aramis, número 10.—1969.

1.054/77.—Eurimpex, S. A.—Can Menor, 5.—1969.

1.055/77.—Lenco, S. A.—Españoleto, número 7.—1969.

1.056/77.—Cía. Imp. Exp. de Productos Agropecuarios, S. A.—Málaga, 6.—1969.

1.057/77.—Motordisa, S. A.—Luchana, número 28.—1969.

1.058/77.—Euro Ibérica and Export & Import, S. A.—Plaza Conde Valle Suchil, número 6.—1969.

1.059/77.—Torres y Guirao, S. L.—Batalla del Salado, 1.—1969.

1.060/77.—Últimas Novedades Internacionales, S. A.—Puerta del Sol, 13.—1969.

1.061/77.—Agroestudios, S. A.—Ferraz, número 35.—1969.

1.062/77.—Blomie, S. A.—Juan Ramón Jiménez, 28.—1969.

1.063/77.—Ca. Explotadora de Vehículos Comerciales, S. A.—Avenida del Generalísimo, 132.—1969.

1.064/77.—Comercial Brither, S. L.—Jabonería, 35.—1969.

1.065/77.—Tex, S. A.—Lagasca, 118.—1969.

1.066/77.—Frigoríficos Barajas, S. A.—Enrique Larreta, 3.—1969.

1.067/77.—Iberoda, S. A.—Paseo de La Habana, 152.—1969.

1.068/77.—Linoazul, S. A.—Goya, 42.—1969.

1.069/77.—Repimex, S. A.—Lagasca, número 27.—1969.

1.070/77.—Compañía General Suministros, S. L.—Hernán Cortés, 13.—1969.

1.071/77.—Iberterra, S. A.—Avenida Menéndez Pelayo, 11.—1969.

1.072/77.—Filport, S. A.—Almagro, 15.—1969.

1.073/77.—Servicio Internacional de Reparaciones, S. A.—Martínez Campos, número 53.—1969.

1.074/77.—Edificaciones Assur, S. A.—Velázquez, 11.—1969.

1.075/77.—Mola Padilla, S. A.—Claudio Coello, 69.—1969.

1.076/77.—Jupin, S. A.—Elipa, 5.—1969.

1.077/77.—Sociedad Inmobiliaria Cooperativa, S. A.—Avenida José Antonio, número 88.—1969.

1.078/77.—Agropecuaria de Cubillana, Sociedad Limitada.—Santiago Bernabéu, número 2.—1969.

1.079/77.—Cabo Cala Llentrisca, S. A.—Quintana, 15.—1969.

1.080/77.—Cabo Gala Llentrisca, S. A.—Quintana, 15.—1969.

1.081/77.—Sociedad Central para el Comercio y la Industria, S. A.—Martín de los Heros, 70.—1969.

1.082/77.—Benavente y García (Proyectos y Obras), S. A.—Avenida José Antonio, 88.—1969.

1.083/77.—Renturbasa, S. A.—Sánchez Dávila, 23.—1969.

1.084/77.—Promotora Opso, S. L.—Amado Nervo, 2.—1969.

1.085/77.—Fomento de Inversiones de Viviendas y Edificaciones, S. A.—Zurbano, 4.—1969.

1.086/77.—Inmobiliaria del Alberche. General Sanjurjo, 49.—1969.

1.087/77.—Valdelarina, S. A.—Hortaleza, 140.—1969.

1.088/77.—Montajes Electromecánicos, S. A.—Catalina Suárez, 15.—1969.

1.089/77.—Trejide, S. L.—C.º Veredilla (Torrejón de Ardoz).—1969.

1.090/77.—Aplicaciones Mecánicas Útiles y Recambios, S. A.—Hermosilla, 22.—1969.

1.092/77.—Auxiliar del Automóvil, Sociedad Anónima.—Maldonado, 90.—1969.

1.093/77.—Industrial Celta, S. L.—Pico de Collarada, 1.—1969.

1.094/77.—Fornibol, S. A.—María Odiaga, 15.—1969.

1.095/77.—Talleres Pejasa, S. L.—Francisco Guzmán, 17.—1969.

1.096/77.—Kay, S. L. Industrias del Metal.—Desengaño, 12.—1969.

1.097/77.—Cerrajería Torremolinos, Sociedad Anónima.—Avenida Doctor Arce, número 49.—1969.

1.098/77.—Eternit, S. A.—Panamá, 5.—1969.

1.099/77.—Industrias L'Arte, S. A.—Pradillo, 54.—1969.

1.100/77.—Tube Turns de España, Sociedad Anónima.—Almagro, 15.—1969.

1.101/77.—R. Vigata Comercial, S. L.—Martín de los Heros, 42.—1969.

1.102/77.—Mecauto, S. A.—Ambrosio Vallejo, 7.—1969.

Y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido la presente en Madrid, a 29 de enero de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G. C.—873)

MINISTERIO DE HACIENDA JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO DE MADRID

EDICTO

Don José Luis Castillo García, Abogado del Estado, Secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid.

Hago saber: Que en la Secretaría de mi cargo de este Jurado se han tramitado los expedientes de las personas o entidades que a continuación se relacionan, en los que han recaído las resoluciones que se establecen; y resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expedientes, toda vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales, se hacen públicas por medio del presente edicto las mencionadas resoluciones, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta localidad durante diez días consecutivos.

Los expedientes a los que afecta el presente edicto son los siguientes:

Expediente 2.122/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid. El Jurado Territorial Tributario en el mencionado expediente, promovido a don Antonio Pazos Estebáñez, por Impuesto sobre el Lujo, artículo 33 a), acuerda: Estimar una base imponible total de setecientos treinta y un mil setecientos pesetas.

Expediente 1.899/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por acta de inspección, correspondiente a "Zen Nippon Ibérica, S. L.", Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1969. Base imponible que el Jurado acuerda: Un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta pesetas.

Expediente 1.900/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por acta de inspección, correspondiente a "Zen Nippon Ibérica, S. L.", Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1970. Base imponible que el Jurado acuerda: Ochocientos catorce mil ochocientos ochenta y seis pesetas.

Expediente 1.901/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por acta de inspección, correspondiente a "Zen Nippon Ibérica, S. L.", Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1971. Base imponible que el Jurado acuerda: Novcientas ocho mil setecientos veintisiete pesetas.

Expediente 3.846/75, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por indebida aplicación de índices, correspondiente a don Vicente Prada Rodríguez, Impuesto Industrial-Cuota Beneficios, ejercicio 1973. Base imponible que el Jurado acuerda: Doscientos noventa y dos mil pesetas.

Expediente 3.878/75, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por indebida aplicación de índices, correspondiente a "Hitos, S. A.", Impuesto Industrial-Cuota Beneficios, ejercicio 1973. Base imponible que el Jurado acuerda: Cuatrocientas ochenta mil pesetas.

Expediente 2.088/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid. El Jurado acuerda: Señalar a don Jesús Lobbillo Ríos una base por signos externos de doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientas pesetas, por el año 1971, a efectos del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, sin perjuicio de las desgravaciones y deducciones legales que procedan, a juicio de la Administración.

Expediente 1.858/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por agravio comparativo, correspondiente a don Julio García Herrero, Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (Abogado), ejercicio 1968. El Jurado acuerda señalar como cifra global de ingresos trescientas sesenta y siete mil pesetas.

Expediente 1.875/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por agravio comparativo, correspondiente a don Julio García Herrero, Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (Abogado), ejercicio 1966. El Jurado acuerda señalar como cifra global de ingresos doscientos setenta y nueve mil pesetas.

Expediente 1.877/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por agravio comparativo, correspondiente a don Julio García Herrero, Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (Abogado), ejercicio 1967. El Jurado acuerda señalar como cifra global de ingresos trescientas seis mil pesetas.

Expediente 1.600/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por acta de inspección, correspondiente a "Autobilsa", Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1967. Base imponible que el Jurado acuerda: Ciento noventa y cinco mil pesetas.

Expediente 1.958/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por liquidación de oficio, correspondiente a "Duna Unión, S. A.", Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1968. Base imponible que el Jurado acuerda: Sesenta y un mil pesetas.

Expediente 1.971/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por liquidación de oficio, correspondiente a "Fundiciones Inyectadas, S. A.", Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1969. Base imponible que el Jurado acuerda: Quince mil pesetas.

Expediente 1.974/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por liquidación de oficio, correspondiente a "Construcciones, Obras y Contratas, Sociedad Anónima", Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1969. Base imponible que el Jurado acuerda: Cuatrocientas sesenta y cuatro mil ciento sesenta y tres pesetas.

Expediente 1.975/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por liquidación de oficio, correspondiente a "Inagasa, S. A.", Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1969. Base imponible que el Jurado acuerda: Cuarenta y cuatro mil cincuenta pesetas.

Expediente 1.976/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por liquidación de oficio, correspondiente a "Proyectos, Obras y Estudios Agrícolas, Sociedad Anónima", Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1969. Base imponible que el Jurado acuerda: Trescientas cuarenta y nueve mil ochocientos pesetas.

Expediente 1.490/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por acta de inspección, correspondiente a don Antolín Ray Antona, Impuesto Industrial-Cuota Beneficios, ejercicio 1968. Base imponible que el Jurado acuerda: Ciento ochenta y seis mil trescientas veintiséis pesetas.

Expediente 1.823/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por acta de inspección, correspondiente a don Antonio Delgado Cosme, Impuesto Industrial-Cuota Beneficios, ejercicio 1969. Base imponible que el Jurado acuerda: Ciento ochenta y seis mil trescientas sesenta y ocho pesetas.

Expediente 1.913/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por acta de inspección, correspondiente a don Valeriano Rodríguez Herranz, Impuesto Industrial-Cuota Beneficios, ejercicio 1967. Base imponible que el Jurado acuerda: Ciento treinta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesetas.

Los interesados en los expedientes arriba relacionados no podrán interponer, contra los expresados acuerdos, recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento posteriores al acto de declaración de competencia, que haya producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Madrid dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Expediente 1.858/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por agravio comparativo, correspondiente a don Julio García Herrero, Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (Abogado), ejercicio 1968. El Jurado acuerda señalar como cifra global de in-

gresos trescientas sesenta y siete mil pesetas.

Expediente 1.875/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por agravio comparativo, correspondiente a don Julio García Herrero, Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (Abogado), ejercicio 1966. El Jurado acuerda señalar como cifra global de ingresos doscientos setenta y nueve mil pesetas.

Expediente 1.877/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por agravio comparativo, correspondiente a don Julio García Herrero, Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (Abogado), ejercicio 1967. El Jurado acuerda señalar como cifra global de ingresos trescientas seis mil pesetas.

Expediente 1.600/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por acta de inspección, correspondiente a "Autobilsa", Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1967. Base imponible que el Jurado acuerda: Ciento noventa y cinco mil pesetas.

Expediente 1.958/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por liquidación de oficio, correspondiente a "Duna Unión, S. A.", Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1968. Base imponible que el Jurado acuerda: Sesenta y un mil pesetas.

Expediente 1.971/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por liquidación de oficio, correspondiente a "Fundiciones Inyectadas, S. A.", Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1969. Base imponible que el Jurado acuerda: Quince mil pesetas.

Expediente 1.974/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por liquidación de oficio, correspondiente a "Construcciones, Obras y Contratas, Sociedad Anónima", Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1969. Base imponible que el Jurado acuerda: Cuatrocientas sesenta y cuatro mil ciento sesenta y tres pesetas.

Expediente 1.975/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por liquidación de oficio, correspondiente a "Inagasa, S. A.", Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1969. Base imponible que el Jurado acuerda: Cuarenta y cuatro mil cincuenta pesetas.

Expediente 1.976/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por liquidación de oficio, correspondiente a "Proyectos, Obras y Estudios Agrícolas, Sociedad Anónima", Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1969. Base imponible que el Jurado acuerda: Trescientas cuarenta y nueve mil ochocientos pesetas.

Expediente 1.490/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por acta de inspección, correspondiente a don Antolín Ray Antona, Impuesto Industrial-Cuota Beneficios, ejercicio 1968. Base imponible que el Jurado acuerda: Ciento ochenta y seis mil trescientas veintiséis pesetas.

Expediente 1.823/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por acta de inspección, correspondiente a don Antonio Delgado Cosme, Impuesto Industrial-Cuota Beneficios, ejercicio 1969. Base imponible que el Jurado acuerda: Ciento ochenta y seis mil trescientas sesenta y ocho pesetas.

Expediente 1.913/76, procedente de la Delegación de Hacienda de Madrid por acta de inspección, correspondiente a don Valeriano Rodríguez Herranz, Impuesto Industrial-Cuota Beneficios, ejercicio 1967. Base imponible que el Jurado acuerda: Ciento treinta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesetas.

Los interesados en los expedientes arriba relacionados no podrán interponer, contra los expresados acuerdos, recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento posteriores al acto de declaración de competencia, que haya producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Madrid dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.

Y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido la presente en Madrid, a 28 de enero de 1977.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).

(G. C.—874)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y PRESUPUESTOS

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviados ocho resguardos, expedidos por esta Caja General de Depósitos en diversas oficinas de la Administración, y que fueron constituidos según el detalle siguiente:

Número de Registro. — Propietario. — Importe.—Fecha constitución

- 96.871.—Adolfo Kittel Ludwig.—9.650 pesetas.—6-11-1973.
- 3.328.—Jenaro y Valentín Collado Gómez.—7.500 pesetas.—20-2-1970.
- 104.546.—"Miles Martín Laboratoires, Sociedad Anónima Española". — 16.880 pesetas.—11-2-1974.
- 129.850.—Miguel A. Pumarega Castañeda.— 25.000 pesetas.—3-3-1975.
- 117.836.—"Sistemas de Control, Sociedad Anónima". — 11.960 pesetas.—9-9-1974.
- 123.210.—La misma.— 9.560 pesetas.—30-11-1974.
- 123.211.—La misma.— 11.960 pesetas.—2-12-1974.
- 73.834.—"Productos y Aparatos Científicos e Industriales, S. A." ("Pacisa").—11.304 pesetas.—7-12-1972.
- (Referencias 3.103, 3.126, 3.127-76, 17, 230 y 236-77).

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presenten en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a sus legítimos dueños, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 31 de enero de 1977.—El Administrador (Firmado).

(G. C.—933)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisaría de Aguas del Tajo

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Madrid ha presentado en esta Comisaría, a través de la Confederación Hidrográfica del Tajo, el oportuno proyecto en solicitud de autorización para efectuar un vertido de aguas residuales de la población, previa depuración, en la Estación Sur, en término municipal de Getafe (Madrid); y en cumplimiento de lo establecido en el vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Caudales, aprobado por Decreto 14 de noviembre de 1958 y O. M. de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Comisaría de Aguas y en la Alcaldía de Getafe las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos. (Referencia: 3/77-M.)

NOTA-EXTRACTO

Las obras de la Estación Sur tienen por finalidad depurar en los momentos actuales un caudal de seis metros cúbicos por segundo, que se verterá al río Manzanares, y en su futuro llegar a nueve metros cúbicos por segundo, con tratamiento bio-

lógico incluido, siendo el de la obra actual tratamiento primario solamente.

Las obras van ubicadas en el término municipal de Getafe, a la altura del kilómetro 9,500 de la carretera de San Martín de la Vega, frente a "La Torrecilla", en una parcela de 365.630 metros cuadrados, expropiada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y que limita: al Sur y Sur-Oeste, con el río Manzanares; al Norte-Oeste, con la cañada real, y al Norte-Este, con el camino de Aceiteros.

Consta de un canal de entrada de 3,5 metros de ancho, continuando el agua a tratar por las rejillas, desarenadores, canales interiores y decantadores, desaguardo al río el agua tratada mediante un canal de 4,5 metros de ancho.

Los fangos producidos en los decantadores se espesan y digieren, existiendo digestores primarios y secundarios de capacidades respectivas de 9.185 metros cúbicos y 8.579 metros cúbicos.

Existe un edificio de pasteurización y filtros, así como depósitos para los fangos, existiendo también un almacén de fangos secos al aire libre.

Los gases producidos se almacenan en un gasómetro a baja presión, con un volumen de 9.480 metros cúbicos, existiendo, asimismo, una esfera para almacenamiento de gas de 1.750 metros cúbicos, a una presión máxima de 3,5 bares. Parte de los gases se utilizan para producción de energía mediante motogeneradores.

Lleva los adecuados viales de comunicación interior y su carretera de acceso, habiendo un puente sobre el Manzanares de 75 metros de longitud.

Las obras se ejecutarán en terrenos de propiedad municipal y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 25 de enero de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco. (G. C.—934) (O.—8.682)

Caja General de Depósitos

Extraviados dos resguardos expedidos por esta Caja General con los números 494.718 y 516.985 de entrada y 279.372 y 287.082 de registro, correspondientes a 6 de octubre de 1965 y 21 de febrero de 1968, constituidos por don Francisco Sánchez Calderón, en valores, por unos nominales de 105.000 y 294.000 pesetas, respectivamente. (Ref. 94/1977.)

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 27 de enero de 1977.—El Administrador (Firmado).

(A.—6.436)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 3.330 de registro, correspondiente a 6 de noviembre de 1971, constituido por don Valentín Gallego Martín-Romo, en valores, por un nominal de 50.000 pesetas. (Referencia 11/1977.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 25 de enero de 1977.—El Administrador (Firmado).

(A.—6.443)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han

sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, y se les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación.

Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 del mes en curso, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas entre los días 16 a fin de mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuere inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100 en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 10: del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 25: del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuere en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo. Que en las reclamaciones que pueden ser interpuestas los plazos y las autoridades a las que deben dirigirse son las siguientes:

a) Inclusión indebida, hasta el día anterior del primero o único vencimiento, ante el señor Administrador de Tributos.

b) Baja por cese en el ejercicio de la actividad, quince días hábiles al siguiente al de surtir efectos la baja de Licencia Fiscal ante el señor Administrador de Tributos.

c) Agravio absoluto de ámbito provincial, treinta días hábiles siguientes al de la notificación, ante el señor Administrador de Tributos.

d) Agravio absoluto de ámbito nacional, treinta días hábiles siguientes al de esta notificación, ante el señor Director general de Impuestos.

e) Aplicación indebida de las reglas de distribución, quince días hábiles siguientes al de esta notificación, ante el ilustrísimo señor Presidente del Jurado Territorial Tributario. Y ante el del Jurado Central Tributario, si es de ámbito nacional.

Tercero. La interposición de cualquiera de los recursos no origina la suspensión del pago de las cuotas correspondientes; y

Cuarto. Que todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación en este BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Relación número 2.867 de contribuyentes por el concepto de I. T. E., PRIMERO Y SEGUNDO PLAZO.

NOMBRE. — DOMICILIO. — PERIODO 1976. BASE INDIVIDUAL. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAIDO 1976. — NUMERO REFERENCIA

Alias Borrás, Francisco.—San Onofre, número 21.—6.170.000 pesetas.—12.340 pesetas y 12.340 pesetas.—W122.

Castillo Belzulce, Justo.—Ribadavia, número 39.—4.020.000 pesetas.—8.040 pesetas y 8.040 pesetas.—W124.

Gómez Gómez, Isidoro.—General Aranz, 10.—6.790.000 pesetas.—13.580 pesetas.—13.580 pesetas.—W130.

Relación número 2.868 de contribuyentes por el concepto de I. T. E., PRIMERO Y SEGUNDO PLAZO.

Blanco Velasco, José María.—Matilde Hernández, 34.—1.647.996 pesetas.—18.000 pesetas y 18.000 pesetas.—W138.

Reche Mesa, Catalina.—Pelayo, 41.—549.332 pesetas.—6.000 pesetas y 6.000 pesetas.—W143.

Relación número 2.869 de contribuyentes por el concepto de I. T. E., PRIMERO Y SEGUNDO PLAZO.

Casado Lozano, Angel.—Sorgo, 56.—569.250 pesetas.—6.831 pesetas y 6.831 pesetas.—W145.

Relación número 2.870 de contribuyentes por el concepto de I. T. E., PRIMERO Y SEGUNDO PLAZO.

Dadín, S. A.—R. Manzanares, 70.—64.750.000 pesetas.—777.000 pesetas y 777.000 pesetas.—W159.

Muebles y Arte Decorativo, S. A.—Guillermo Rolland, 2.—21.566.683 pesetas.—258.800 pesetas y 258.800 pesetas. W168.

Talleres Granada, S. A.—Belmonte de Tajo, 46.—21.370.820 pesetas.—256.450 pesetas y 256.450 pesetas.—W173.

Torres Ortigosa, Evarista—Ponciano, 6. 699.997 pesetas.—8.400 pesetas y 8.400 pesetas.—W174.

Relación número 2.871 de contribuyentes por el concepto de I. T. E., PRIMERO Y SEGUNDO PLAZO.

Inventa, S. A.—Reina Mercedes, 6.—7.255.871 pesetas.—84.778 pesetas y pesetas 84.788.—W187.

Serrano Díaz, Luis.—Avenida del General Perón, 2.—2.357.932 pesetas.—27.550 pesetas y 27.550 pesetas.—W200.

Torres García, José.—Andrés Mellado, número 21.—6.634.735 pesetas.—77.520 pesetas y 77.520 pesetas.—W202.

Relación número 2.872 de contribuyentes por el concepto de I. T. E., PRIMERO Y SEGUNDO PLAZO.

Gaspar de Heredia, Tomás.—Princesa, número 31.—9.580.000 pesetas.—19.000 pesetas y 19.000 pesetas.—W215.

Moreno Segura, Juan.—Gómez Ulla, número 10.—6.000.000 pesetas.—12.000 pesetas y 12.000 pesetas.—W230.

Relación número 2.873 de contribuyentes por el concepto de I. T. E., PRIMERO Y SEGUNDO PLAZO.

Cabañero Muñoz, Emilio.—Nicolás Sánchez, 25.—946.912 pesetas.—11.362 pesetas y 11.362 pesetas.—W242.

Martín González, Pedro.—Carlos Arniches, 7.—990.267 pesetas.—11.883 pesetas y 11.883 pesetas.—W243.

Relación número 2.874 de contribuyentes por el concepto de I. T. E., PRIMERO Y SEGUNDO PLAZO.

Fernández Peirani, Aurora.—Viriato, número 36.—611.112 pesetas.—8.250 y 8.250 pesetas.—W257.

Ruj Daudet, Salvador.—Morera, 10. 1976.—611.112 pesetas.—8.250 pesetas y 8.250 pesetas.—W270.

Relación número 2.875 de contribuyentes por el concepto de I. T. E., PRIMERO Y SEGUNDO PLAZO.

Angel Martínez, S. L.—San Andrés, 2. 26.483.331 pesetas.—336.396 pesetas y 336.396 pesetas.—W288.

Ariza, Muebles Decoración.—Plomo, 6. 12.347.496 pesetas.—156.840 pesetas y 156.840 pesetas.—W293.

Ayuso Berzosa, Antonio.—Palencia, número 20.—1.995.876 pesetas.—25.352 pesetas y 25.352 pesetas.—W302.

Callejo Lozano, Jesús Dil.—Duque de Medinaceli, 3.—1.496.907 pesetas.—19.014 pesetas y 19.014 pesetas.—W320.

Campuzano Ramos, Roberto.—Verja, número 12.—3.051.444 pesetas.—38.760 pesetas y 38.760 pesetas.—W321.

Cooperativa Industrial Madera.—Joaquín Arjona, 32.—10.804.059 pesetas.—137.235 pesetas y 137.235 pesetas.—W346.

Cordosan, S. A.—Cm. de la Estación, número 4.—10.804.059 pesetas.—137.235 pesetas y 137.235 pesetas.—W349.

Díaz Barranco, Rufino.—Pedro Escudero, 14.—2.494.845 pesetas.—31.690 pesetas y 31.690 pesetas.—W361.

Ensamble, S. A.—Con Mar Navem, A-6. 5.659.269 pesetas.—71.885 pesetas y 71.885 pesetas.—W374.

Eusebio Castillo, Enrique de.—Etruria, número 6.—17.655.554 pesetas.—224.264 pesetas y 224.264 pesetas.—W380.

Fuentes Payo, Rufino.—Galileo, 57.—3.051.444 pesetas.—38.760 pesetas y 38.760 pesetas.—W399.

García Rguez., Matías.—Avenida San Diego, 9.—498.969 pesetas.—6.338 pesetas y 6.338 pesetas.—W413.

- González Herranz, José.—Polvoranca. 6.173.748 pesetas.—78.420 pesetas y pesetas 78.420.—W423.
- González Molina, Angeles.—Juan Duque, 23.—1.995.876 pesetas.—25.352 pesetas y 25.352 pesetas.—W429.
- Lázaro Aceves, Encarnación.—Solana Opañel, 3.—4.068.592 pesetas.—51.680 pesetas y 51.680 pesetas.—W476.
- Mañas Silgado, Juan.—Teniente Coronel Noreña, 36.—7.202.706 pesetas.—91.490 pesetas y 91.490 pesetas.—W503.
- Manufacturas Industriales Madera, Sociedad Anónima.—Ing. Hermanos Granda.—18.694.116 pesetas.—237.456 pesetas y 237.456 pesetas.—W505.
- Martín Blanco, Luis.—Oviedo, 11.—1.995.876 pesetas.—25.352 pesetas y 25.352 pesetas.—W516.
- Martín Jiménez, Victoriano.—Cr. de Aragón, km. 12,8.—1.996.876 pesetas.—25.352 pesetas y 25.352 pesetas.—W518.
- Martín Mejías, Joaquín.—Ponzano, 45.—W520.
- Martínez Quintero, Alberto.—Rita Luna, 5.—1.496.907 pesetas.—19.014 pesetas y 19.014 pesetas.—W527.
- Mateos Jordán, Luis.—Azcoitia, 29.—1.995.876 pesetas.—25.352 pesetas y 25.352 pesetas.—W532.
- Menja, S. A.—Cristóbal Bordú, 34.—8.746.143 pesetas.—111.095 pesetas y pesetas 111.095.—W537.
- Montalvo Tercero, Pedro.—Manuel Maroto, 43.—32.195.422 pesetas.—408.952 pesetas y 408.952 pesetas.—W550.
- Muebles Seriadados.—Parma, número 29. 10.804.059 pesetas.—137.235 pesetas y 137.235 pesetas.—W574.
- Nodal Ballesteros, Aquilino.—Antoñita Jiménez, 31.—5.085.740 pesetas.—64.600 pesetas y 64.600 pesetas.—W583.
- Pastor Gutiérrez, Manuel.—Antillón, número 19.—3.051.444 pesetas.—38.760 pesetas y 38.760 pesetas.—W596.
- Prieto Bravo, José Luis.—Cuesta del Olivar, 2.—5.659.269 pesetas.—71.885 pesetas.—71.885 pesetas.—W611.
- Proindisa.—Doctor Cornago, 3. Pozuelo de Alarcón.—9.260.622 pesetas.—117.630 pesetas y 117.630 pesetas.—W612.
- Rguez Esteban, Antonio.—Fernán González, 15.—5.659.269 pesetas.—71.885 pesetas y 71.885 pesetas.—W630.
- Romero Nieto, Angel.—Sombrerería, número 10.—12.861.975 pesetas.—163.375 pesetas.—W636.
- Ruiz Alvarez, Luis.—Virgen de África, 37.—22.329.083 pesetas.—283.628 pesetas.—W639.
- Ruiz Cebrián, Angel.—Benito Castro, 9. 997.938 pesetas.—12.676 pesetas y 12.676 pesetas.—W640.
- San Nicolás Fernández, Fernando.—Avenida de la Albufera, 74.—9.775.101.—124.165 pesetas.—W649.
- Saño Méndez, Adolfo.—Luis Mitjans, número 24.—6.173.748 pesetas.—78.420 pesetas y 78.420 pesetas.—W667.
- Simón Hernanz, Manuel.—Barrio de San Sebastián, 5.—1.995.876 pesetas.—25.352 pesetas y 25.352 pesetas.—W672.
- Talleres P. S. Velázquez.—Julio Antonio, 9.—997.938 pesetas.—12.676 pesetas y 12.676 pesetas.—W686.
- Tornera Fernández, Eustaquio.—Barrio del Tercio, 6.—2.494.845 pesetas.—31.690 pesetas.—W689.
- Viuda de Santiago Benito Olaya.—Avenida Pedro Díez, 23.—10.289.580 pesetas.—130.700 pesetas y 130.700 pesetas.—W708.
- Relación número 2.886 de contribuyentes por el concepto de I. T. E., PRIMERO Y SEGUNDO PLAZO.
- Laguna Club Campo, S. A. Psda. Castilla.—Nuevo Baztán.—14.697.415 pesetas.—198.415 pesetas.—W1369.
- Relación número 2.887 de contribuyentes por el concepto de I. T. E., PRIMERO Y SEGUNDO PLAZO.
- Gil Galán, Gonzalo.—Torres Miranda, número 22.—750.330 pesetas.—8.817 pesetas y 8.817 pesetas.—W1415.
- Hidalgo Suárez, Eduardo.—Fernández de la Hoz, 76.—1.841.992 pesetas.—21.643 pesetas y 21.643 pesetas.—W1428.
- Mancebo González, Eugenio.—Mira el Río Baja, 5.—188.288 pesetas.—2.213 pesetas y 2.213 pesetas.—W1440.
- Moreno González, Miguel.—Lago Lemán, 1.—353.027 pesetas.—4.148 pesetas y 4.148 pesetas.—W1461.
- Moreno Urzaiz, Antonio.—Mauro, 4. 1.518.478 pesetas.—15.492 pesetas y 15.492 pesetas.—W1462.
- Río Núñez, Miguel del.—Dos Hermanas, 9.—12.467 pesetas.—146 pesetas y 146 pesetas.—W1478.
- Romero Carrobes, Isaac.—Paseo de las Delicias, 87.—32.630 pesetas.—383 pesetas y 383 pesetas.—W1480.
- Sánchez Caballo, Nicomedes Juan.—Ronda de Toledo, 14.—1.252.913 pesetas.—14.722 pesetas y 14.722 pesetas.—W1487.
- Alvarez González, Domingo.—Lérida, número 19.—4.634.888 pesetas.—48.850 pesetas y 48.850 pesetas.—W1497.
- Enríques, Abel.—Fuentes, número 3.—1.342.552 pesetas.—14.150 pesetas y pesetas 14.150.—W1508.
- Relación número 2.889 de contribuyentes por el concepto de I. T. E., PRIMERO Y SEGUNDO PLAZO.
- Alfonso Pérez Moreno, A. del Estrecho.—Bravo Murillo, 120.—550.000 pesetas.—6.600 pesetas y 6.600 pesetas.—W1543.
- Angel García Ballesta Taico.—Conde de Peñalver, 96.—825.000 pesetas.—9.900 pesetas y 9.900 pesetas.—W1557.
- Anselmo Mascaraque de la Mata.—Andrés Morrego, 14.—825.000 pesetas.—9.900 pesetas y 9.900 pesetas.—W1578.
- Crisinificio Italo Iberio Ardea, S. A.—Medina Pomar.—1.512.500 pesetas.—18.150 pesetas y 18.150 pesetas.—W1647.
- Dolores Zambrana Vega Fuenza.—Calahorra, 58.—192.500 pesetas.—2.310 pesetas y 2.310 pesetas.—W1658.
- Emilio Ganzo Argüelles La Royal.—San Marcos, 31.—962.500 pesetas.—11.550 pesetas y 11.550 pesetas.—W1670.
- Eugenio Díez Robles La Gloria.—Avenida Daroca, 36.—275.000 pesetas.—3.300 pesetas y 3.300 pesetas.—W1685.
- Fernando Velázquez Sampedro.—Puerto Arlabán, 121.—687.500 pesetas.—8.250 pesetas y 8.250 pesetas.—W1718.
- Gregorio Zatica Achurra California.—Goya, 47.—1.237.500 pesetas.—14.850 pesetas y 14.850 pesetas.—W1759.
- Hernando, S. L.—Pérez Ayuso, 1.—2.612.500 pesetas.—31.350 pesetas y 31.350 pesetas.—W1765.
- Industrias Bensi, S. A.—Manuel Vélez, número 12.—1.925.000 pesetas.—23.100 pesetas.—23.100 pesetas.—W1776.
- Isabel Yagüe Casado.—Joaquín Costa, número 121.—412.500 pesetas.—4.950 pesetas y 4.950 pesetas.—W1783.
- Ismael Lorenzo Villar.—General Mola, número 26.—412.500 pesetas.—4.950 pesetas y 4.950 pesetas.—W1786.
- Jesús de la Torre Arce.—Germán Pérez Carrasco, 65.—412.500 pesetas.—4.950 pesetas y 4.950 pesetas.—W1791.
- José L. Muñoz Chaves.—Los Guindos, número 28.—220.000 pesetas.—2.640 pesetas y 2.640 pesetas.—W1832.
- José López Veiga.—Marqués de Santa Ana, 5.—275.000 pesetas.—3.300 pesetas y 3.300 pesetas.—W1838.
- José Vicéns Cobos Hornos Milanes.—Calvario, 12.—275.000 pesetas.—3.300 pesetas y 3.300 pesetas.—W1854.
- Juan García Jiménez.—Pedro Laborde, número 26.—275.000 pesetas.—3.300 pesetas y 3.300 pesetas.—W1863.
- Julio Hornero Moreno.—Plaza Verin, número 9.—412.500 pesetas.—4.950 pesetas y 4.950 pesetas.—W1881.
- Manuel Ayuso Santos Manacor.—Duque de Sesto, 11.—192.500 pesetas.—2.310 pesetas.—2.310 pesetas.—W1929.
- Manuel Sanz Segovia.—Finca Dehesaquemada.—412.500 pesetas.—4.950 pesetas.—4.950 pesetas.—W1944.
- Pío Gil, Benito.—Garellano, 3.—192.500 pesetas.—2.310 pesetas y 2.310 pesetas.—W2008.
- Rafael Muñoz López.—Paseo de las Delicias, 125.—220.000 pesetas.—2.640 pesetas y 2.640 pesetas.—W2021.
- Ramón Camino Sánchez.—Cerro de los Angeles, 5.—667.500 pesetas.—8.250 pesetas y 8.250 pesetas.—W2022.
- Román Ruiz Calzada, La Vileteta Impe.—Ponzano, 12.—275.000 pesetas.—3.300 pesetas y 3.300 pesetas.—W2022.
- Victoriano Julián Martín Juli.—Carretera de Guadalajara, 4.—192.500 pesetas.—2.310 pesetas.—2.310 pesetas.—W2089.
- Relación número 2.891 de contribuyentes por el concepto de I. T. E., PRIMERO Y SEGUNDO PLAZO.
- Cebadas para Malta, S. A.—General Sanjurjo, 10.—6.012.400 pesetas.—21.390 pesetas y 21.390 pesetas.—W2145.
- Comercial Cersa, S. A.—Rodríguez San Pedro, 8.—27.471.900 pesetas.—97.736 pesetas y 97.736 pesetas.—W2147.
- Comercial Morba, S. A.—Res. El Bosque, 20.—54.322.200 pesetas.—193.360 pesetas y 193.360 pesetas.—W2148.
- Cooperativa Prov. de Vaquerías.—Paseo Yserías, 5.—65.571.000 pesetas.—233.280 pesetas y 233.280 pesetas.—W2149.
- Cordero Pabanal, José.—Avenida de Aragón, 17.—7.520.000 pesetas.—26.045 pesetas y 26.045 pesetas.—W2150.
- Fernández León, Luis.—Cava Baja, 34. 1.664.000 pesetas.—5.920 pesetas y 5.920 pesetas.—W2158.
- Galván, Florentino.—Duque Sevillano, número 3.—1.949.300 pesetas.—6.935 pesetas y 6.935 pesetas.—W2161.
- Huete López, Antonio.—Castro de Oro, número 7.—7.375.600 pesetas.—26.240 pesetas y 26.240 pesetas.—W2175.
- Julián, Miguel de.—Acuario, número 7. 1.829.800 pesetas.—6.510 pesetas y 6.510 pesetas.—W2179.
- Laboratorios Nutreína.—Modesto Lafuente, 88.—5.409.400 pesetas.—19.245 pesetas y 19.245 pesetas.—W2181.
- Maisa.—Rodríguez San Pedro, 8.—10.245.500 pesetas.—36.450 pesetas y 36.450 pesetas.—W2189.
- Martín Frutos, Matías.—Sin domicilio. 3.381.400 pesetas.—12.030 pesetas y 12.030 pesetas.—W2190.
- Ortiz, Policarpo.—Sierra Alpujarra, 9. 7.095.900 pesetas.—25.245 pesetas y 25.245 pesetas.—W2200.
- Piensos Peris, S. A.—Paseo Ribadeo, 4. 14.260.700 pesetas.—50.735 pesetas y 50.735 pesetas.—W2205.
- Puentes Miguel Julián.—Paseo de los Olmos, 10.—1.568.400 pesetas.—5.580 pesetas y 5.580 pesetas.—W2208.
- Sanz, Agapito.—Carnicer, número 20.—2.129.200 pesetas.—7.575 pesetas y 7.575 pesetas.—W2227.
- Sanz Palenciano, Eusebio.—Avenida Aster, 2.—22.198.500 pesetas.—78.975 pesetas y 78.975 pesetas.—W2230.
- Timpey, S. A.—Diego de León, 16.—17.876.900 pesetas.—63.600 pesetas y 63.600 pesetas.—W2234.
- Tyosa.—Alcalá, 105.—16.169.300 pesetas.—57.525 pesetas y 57.525 pesetas.—W2236.
- Vegas Herrero, Pedro.—Cervantes, 13. 7.843.600 pesetas.—27.905 pesetas y 27.905 pesetas.—W2237.
- Relación número 2.892 de contribuyentes por el concepto de I. T. E., PRIMERO Y SEGUNDO PLAZO.
- Alvarez, Manuel.—Gaztambide, 38.—4.712.000 pesetas.—30.480 pesetas y 30.480 pesetas.—W2246.
- Fernández Galiana, Mariano.—Tanco, número 78.—2.106.000 pesetas.—22.165 pesetas y 22.165 pesetas.—W2268.
- Arregui, Trinquilino.—Ramón Luján, número 35.—1.989.000 pesetas.—20.130 pesetas y 20.130 pesetas.—W2249.
- Díaz Fernández, Enrique.—Amor Hermoso, 31.—1.060.000 pesetas.—12.750 pesetas y 12.750 pesetas.—W2260.
- Estival, José.—Cardenal Mendoza, 47. 9.711.000 pesetas.—106.475 pesetas y 106.475 pesetas.—W2265.
- Gamara Lega, José.—Enrique Ruiz.—2.106.000 pesetas.—22.655 pesetas y 22.655 pesetas.—W2271.
- González Martínez, Dolores.—Pelayo, número 45.—3.042.000 pesetas.—26.050 pesetas y 26.050 pesetas.—W2277.
- Gutiérrez García, Pedro.—Zarzuela, 6. 5.733.000 pesetas.—46.350 pesetas y 46.350 pesetas.—W2280.
- Industrias del Caucho Min Chan.—Ribadavia, 52.—1.060.000 pesetas.—12.750 pesetas y 12.750 pesetas.—W2286.
- Lorente, Alfonso.—Carretera de Valencia, km. 15.—1.579.000 pesetas.—21.375 pesetas y 21.375 pesetas.—W2294.
- Manufacturas Azodi.—Nájera, 17.—4.307.000 pesetas.—43.080 pesetas y pesetas 43.080.—W2296.
- Martín Bravo, Nicasio.—Mantuano, 31. 1.060.000 pesetas.—12.750 pesetas y 12.750 pesetas.—W2300.
- Matías Alonso, Anacleto.—Paseo Santa María de la Cabeza, 15.—1.060.000 pesetas.—12.750 pesetas y 12.750 pesetas.—W2302.
- Recauchutados Castelló.—Castelló, 93. 1.580.000 pesetas.—21.375 pesetas y pesetas 21.375.—W2311.
- Recauchutados Roma.—Antonio López, número 221.—1.060.000 pesetas.—12.750 pesetas y 12.750.—W2315.
- Redondo Avila, Timoteo.—Pescaderías, número 15.—1.060.000 pesetas.—12.750 pesetas y 12.750 pesetas.—W2317.
- Rguez Hernández, A.—José Marañón, número 4.—7.224.000 pesetas.—72.250 pesetas y 72.250 pesetas.—W2321.
- Sánchez López, Benigno.—Paseo de Perales, 54.—4.767.000 pesetas.—47.680 pesetas y 47.680 pesetas.—W2326.
- Sanz Ladrón de Guevara, P.—Asunción Castel, 11.—10.413.000 pesetas.—104.805 pesetas y 104.805 pesetas.—W2327.
- Vulcanizados Lecha.—Sambara, 119.—1.357.000 pesetas.—15.755 pesetas y pesetas 15.755.—W2336.
- Relación número 2.895 de contribuyentes por el concepto de I. T. E., PRIMERO Y SEGUNDO PLAZO.
- Millán Rosell, José María.—Ramiro Molina, 14.—3.271.815 pesetas.—35.990 pesetas y 35.990 pesetas.—W2354.
- Relación número 2.894 de contribuyentes por el concepto de I. T. E., PRIMERO Y SEGUNDO PLAZO.
- García Carrión, Desiderio.—B. Castillo C., 2.—702.000 pesetas.—8.050 pesetas y 8.050 pesetas.—W2439.
- Hernández Bueno, Antonio.—Plaza Tuy, 13.—293.000 pesetas.—3.350 pesetas y 3.350 pesetas.—W2442.
- Relación número 2.893 de contribuyentes por el concepto de I. T. E., PRIMERO Y SEGUNDO PLAZO.
- Aljosa, S. L.—Juan Pascual, 9.—1.075.000 pesetas.—14.515 pesetas y pesetas 14.515.—W2475.
- Alvarez Casas, Fco.—García Luna, 21. 6.271.000 pesetas.—84.660 pesetas y 84.660 pesetas.—W2481.
- Asensio Vich, Félix.—Ramón Azorín, número 55.—7.350.000 pesetas.—99.225 pesetas y 99.225 pesetas.—W2494.
- Baquera Carate, José.—Los Mancebos, número 14.—4.233.000 pesetas.—57.145 pesetas y 57.145 pesetas.—W2504.
- Bastida Lizarzaburu, Urbano.—Vallcierno, 4.—400.000 pesetas.—5.400 pesetas y 5.400 pesetas.—W2509.
- Batres Alonso, Francisco.—Dr. Isla, 8. 3.300.000 pesetas.—44.550 pesetas y pesetas 44.550.—W2510.
- Bermúdez Crespo, Luis.—Sierra Segura, 21.—3.850.000 pesetas.—51.975 pesetas y 51.975 pesetas.—W2519.
- Bosch Glez., Jorge V.—Duque de Liria, número 9.—700.000 pesetas.—9.450 pesetas y 9.450 pesetas.—W2525.
- Brandon Paseiro, Enrique.—Matilde Hernández, 34.—13.440.000 pesetas.—181.440 pesetas y 181.440 pesetas.—W2526.
- Carmona Delgado, Pedro.—Arganzuela, número 33.—400.000 pesetas.—5.400 pesetas y 5.400 pesetas.—W2542.
- Carrasco Cuenca, Marcial.—Carellanes, número 20.—4.720.000 pesetas.—63.720 pesetas y 63.720 pesetas.—W2545.
- Cerqueira Rivas, Américo.—Verja, 54. 4.000.000 pesetas.—54.000 pesetas y 54.000 pesetas.—W2559.
- Construcc. Electromec. Marsal.—Jaime Vera, 19.—8.064.000 pesetas.—108.864 pesetas y 108.864 pesetas.—W2564.
- Grediaga Bueno, Agustín.—Oviedo, 37. 1.800.000 pesetas.—24.300 pesetas y 24.300 pesetas.—W2569.
- Elías Grrez., Ricardo.—Petrolero, 9.—2.375.000 pesetas.—32.063 pesetas y 32.063 pesetas.—W2585.
- Fernández Ferreras, Gregorio.—Pedro Tejeira, 5.—3.350.000 pesetas.—45.225 pesetas y 45.225 pesetas.—W2603.
- Gaita Tanchetti, Luis.—Nicolás Gómez, número 28.—4.770.000 pesetas.—64.395 pesetas y 64.395 pesetas.—W2654.
- González Cocinas, Nicolás.—Puerto de Canfranc, 10.—400.000 pesetas.—5.400 pesetas y 5.400 pesetas.—W2661.
- Hidalgo Torre, Leopoldo.—Acueducto, número 6.—1.900.000 pesetas.—25.650 pesetas y 25.650 pesetas.—W2690.
- Huerias Cuenca, Luis.—Juan de Urbietta, 3.—1.425.000 pesetas.—19.237 pesetas y 19.237 pesetas.—W2696.
- Illiana González, Elías.—Avenida Circunvalación, 52.—4.000.000 de pesetas.—54.000 pesetas y 54.000 pesetas.—W2699.
- Ind. Productos Metal, S. L.—Miosotis, número 36.—1.425.000 pesetas.—19.237 pesetas y 19.237 pesetas.—W2706.

Indus. Mec. Parmes.—Amador Valdés, número 8. — 15.000.000 de pesetas. — 202.500 pesetas y 202.500 pesetas. — W2719.

Leal Ochoa, Pascual.—Cerro de los Angeles, 4.—400.000 pesetas.—5.400 pesetas y 5.400 pesetas.—W2728.

Madrid.—Sin domicilio.—2.250.000 pesetas.—30.375 pesetas y 30.375 pesetas.—W2749.

Manzano Aguado, Adolfo.—Paseo Jesuitas, 62.—3.210.000 pesetas.—50.085 pesetas y 50.085 pesetas.—W2757.

Mardones Gainza, Florentino.—San Vicente, 26.—400.000 pesetas.—5.400 pesetas y 5.400 pesetas.—W2760.

Martín García, Gregorio.—Calcio, 6.—9.440.000 pesetas.—127.440 pesetas y 127.440 pesetas.—W2765.

Martín García, Pablo.—Infanta Mercedes, 95.—400.000 pesetas.—5.400 pesetas y 5.400 pesetas.—W2766.

Montes Fdez., Mariano.—Cr. Ventorro a Boadilla.—23.100.000 pesetas.—311.850 pesetas y 311.850 pesetas.—W2801.

Montoya Gamizabal, M. Teresa.—Santiago Estévez, 21.—3.990.000 pesetas.—53.865 pesetas y 53.865 pesetas.—W2802.

Real Sánchez, Gregorio.—General Mola, 18.—12.862.000 pesetas.—173.637 pesetas y 173.637 pesetas.—W2872.

Rodríguez Rico, Enrique.—Lg. Compaitik, 8.—4.000.000 de pesetas.—54.000 pesetas y 54.000 pesetas.—W2889.

Rubio Pérez, Santos M.—Teniente Coronel Noreña, 16.—W2905.

Sánchez Rivarez, Julita.—Piña, 11.—23.280.000 pesetas.—314.280 pesetas y 314.280 pesetas.—W2920.

Talleres Precís Electrom, S. L.—Enrique Velasco, 3.—816.000 pesetas.—11.016 pesetas y 11.016 pesetas.—W2963.

Talleres Revilla, S. L.—Almansa, 56.—14.700.000 pesetas.—198.450 pesetas y 198.450 pesetas.—W2965.

Travet Pérez, Teresa.—Palencia, 65.—W2988.

Relación número 2.906 de contribuyentes por el concepto de I. T. E., PRIMERO Y SEGUNDO PLAZO.

Acondisa, S. A.—General Yagüe, 13.—16.000.000 de pesetas.—32.000 pesetas y 32.000 pesetas.—W4451.

Almacén Aparatos Domésticos, S. A.—Alfonso XIII, 13.—28.000.000 de pesetas.—56.000 pesetas y 56.000 pesetas.—W4454.

Internacio, Ib. Telefónica.—Núñez de Balboa, 90.—25.000.000 de pesetas.—50.000 pesetas y 50.000 pesetas.—W4478.

Lucero Festa, Rafael.—Padilla, 54.—16.000.000 de pesetas.—32.000 pesetas y 32.000 pesetas.—W4485.

Otalvaro Coronado, S. A.—Avenida Donostiarra, 8.—6.000.000 de pesetas.—12.000 pesetas y 12.000 pesetas.—W4493.

Pequeño Material Eléctrico.—Nicaragua, 6.—18.000.000 de pesetas.—36.000 pesetas y 36.000 pesetas.—W4495.

Salvador Peche, Enrique.—López de Hoyos, 365.—7.500.000 pesetas.—15.000 pesetas y 15.000 pesetas.—W4506.

Zugasti, S. L.—Hernán Cortés, 13.—16.000.000 de pesetas.—32.000 pesetas y 32 pesetas.—W4521.

Relación número 2.907 de contribuyentes por el concepto de I. T. E., PRIMERO Y SEGUNDO PLAZO.

Hernando Rguez., Antonio.—Azusa, número 15.—900.000 pesetas.—10.016 pesetas.—W4550.

Pesán, S. A.—Monteros, 36.—5.900.000 pesetas.—65.656 pesetas y 65.656 pesetas.—W4568.

Relación número 2.908 de contribuyentes por el concepto de I. T. E., PRIMERO Y SEGUNDO PLAZO.

Cables Aluminio, S. A.—Maestro Victoria, 8.—17.000.000 de pesetas.—34.000 pesetas y 34.000 pesetas.—W4583.

Cotex, S. A.—Albalá, 7.—38.000.000 de pesetas.—76.000 pesetas y 76.000 pesetas.—W4589.

Hiamesa, S. A.—Albalá, 7.—35.000.000 de pesetas.—70.000 pesetas y 70.000 pesetas.—W4593.

Relación número 2.909 de contribuyentes por el concepto de I. T. E., PRIMERO Y SEGUNDO PLAZO.

Semher, S. A.—F. C. Piqueñas, C. Alto.—37.000.000 de pesetas.—74.000 pesetas y 74.000 pesetas.—W4635.

Relación número 2.910 de contribuyentes por el concepto de I. T. E., PRIMERO Y SEGUNDO PLAZO.

Distribuidora de Alambres y Cables.—Avenida del Generalísimo, número 61.—20.000.000 de pesetas.—40.000 pesetas y 40.000 pesetas.—W4651.

Relación número 2.911 de contribuyentes por el concepto de I. T. E., PRIMERO Y SEGUNDO PLAZO.

Bermejo Alcázar, Pablo.—Pablo Montesinos, 5.—18.800.000 pesetas.—220.228 pesetas y 220.228 pesetas.—W4666.

Garcinuño Martín, Francisco.—Guayara, 15.—5.100.000 pesetas.—59.721 pesetas y 59.721 pesetas.—W4696.

Lupión Hidalgo, Angel.—Valderribas, número 6.—2.200.000 pesetas.—25.762 pesetas y 25.762 pesetas.—W4719.

Pinilla Serrano, Carlos.—Angel Ripoll, número 15.—9.000.000 de pesetas.—105.390 pesetas y 105.390 pesetas.—W4740.

San José, Evaristo.—Linneo, 29.—9.000.000 de pesetas.—105.390 pesetas y 105.390 pesetas.—W4753.

Relación número 2.913 de contribuyentes por el concepto de I. T. E., PRIMERO Y SEGUNDO PLAZO.

Aceituno Castañares, Antonio.—Ceuta, número 19.—254.390 pesetas.—4.035 pesetas y 4.035 pesetas.—W4775.

Blázquez Muñoz, Faustino.—San Ramiro, 26.—212.634 pesetas.—2.420 pesetas y 2.420 pesetas.—W4805.

Borrego Alcalá, Manuel.—Calahorra, número 20.—141.756 pesetas.—1.613 pesetas y 1.613 pesetas.—W4807.

Camacho Mercader, Clicerio.—Almendralejo, 16.—141.756 pesetas.—1.613 pesetas y 1.613 pesetas.—W4813.

Casado de Dios, Cipriana.—Palencia, número 15.—118.130 pesetas.—1.345 pesetas y 1.345 pesetas.—W4817.

Casado Rottes, Teresa.—San Restituto, número 18.—236.260 pesetas.—2.690 pesetas y 2.690 pesetas.—W4818.

Castillo Gascón, José Antonio.—Ba. San Matías, 226.—118.130 pesetas.—2.690 pesetas y 2.690 pesetas.—W4821.

García Meseguer, Santiago.—C. J. Pasamonte, 30.—165.382 pesetas.—1.882 pesetas y 1.882 pesetas.—W4864.

González Rguez., Blandina.—Duquesa de Parcent, 56.—165.382 pesetas.—1.882 pesetas y 1.882 pesetas.—W4888.

Hernández Mariscal, José.—Salitre, 58.—212.634 pesetas.—2.420 pesetas y 2.420 pesetas.—W4906.

Juan Ribagorda, Florencio.—Manuel Maroto, 82.—212.634 pesetas.—2.420 pesetas y 2.420 pesetas.—W4917.

López Rguez., Valeriana.—Marqués de Viana, 87.—118.130 pesetas.—1.345 pesetas y 1.345 pesetas.—W4929.

Martín Martín, Ambrosio.—Co. Bajo Palomeras, 34.—189.008 pesetas.—2.152 pesetas y 2.152 pesetas.—W4940.

Moretón Muñoz, Jesús.—Ba. Pilar Vacam., 27, torre 7.—165.382 pesetas.—1.882 pesetas y 1.882 pesetas.—W4966.

Moyóns Sánchez, Francisco.—Algemés, 18.—236.260 pesetas.—2.690 pesetas y 2.690 pesetas.—W4967.

Muñoz Ruiz, Antonia.—Sombretete, 3.—236.260 pesetas.—2.690 pesetas y 2.690 pesetas.—W4970.

Pardilla Moraleda, Pedro.—Ciudad Los Angeles, 245.—212.634 pesetas.—2.420 pesetas y 2.420 pesetas.—W4984.

Pinilla Fernández, Manuel.—Faisán, 4.—165.382 pesetas.—1.882 pesetas y 1.882 pesetas.—W4994.

Pol Gómez, Manuel.—P. Fuencarral, 1.—212.634 pesetas.—2.420 pesetas y 2.420 pesetas.—W4996.

Rguez. Ojeda, Francisco.—Ciudad San Cristóbal de los Angeles, 306.—189.008 pesetas.—2.152 pesetas y 2.152 pesetas.—W5016.

Salas Díaz, Luis.—Fuencarral Playa, número 257.—236.260 pesetas.—2.690 pesetas y 2.690 pesetas.—W5025.

Sánchez Escobar, Enrique.—Ciudad Los Angeles, 20.—212.634 pesetas.—2.420 pesetas y 2.420 pesetas.—W5027.

Sánchez García, José Luis.—General Franco, 3.—212.634 pesetas.—2.420 pesetas y 2.420 pesetas.—W5029.

Tórrez Canales, Manuel.—Paseo Alberto Palacios, 39.—165.382 pesetas.—1.882 pesetas y 1.882 pesetas.—W5047.

Vázquez González, Plácida.—Co. San Nicolás, 9.—118.130 pesetas.—1.345 pesetas y 1.345 pesetas.—W5055.

Villegas Benegas, Ignacio.—Pq. Un. V. Vallecas.—165.382 pesetas.—1.882 pesetas y 1.882 pesetas.—W5061.

Relación número 2.914 de contribuyentes por el concepto de I. T. E., PRIMERO Y SEGUNDO PLAZO.

Alicatados Molíns.—Ríos Rosas, 2.—3.282.230 pesetas.—44.310 pesetas y 44.310 pesetas.—W5069.

Alsocer, S. L.—Prieto Ureña, 10.—22.272.275 pesetas.—300.675 pesetas y 300.675 pesetas.—W5070.

Araco Molinero, Ricardo.—Cea Bermúdez, 66.—2.344.450 pesetas.—31.650 pesetas y 31.650 pesetas.—W5072.

Barba Cornejo, Máximo.—Lago Constanza, 24.—1.172.225 pesetas.—15.825 pesetas y 15.825 pesetas.—W5077.

Biot Salvador, Francisco.—Canarias, número 28.—3.985.565 pesetas.—53.805 pesetas y 53.805 pesetas.—W5079.

Bolaños Salineros, Enrique.—Sanz Raso, 33.—31.181.185 pesetas.—420.945 pesetas.—420.945 pesetas.—W5080.

Cámara Bernardo, Ignacio.—Plaza Sancha, 1.—2.578.895 pesetas.—34.815 pesetas y 34.815 pesetas.—W5083.

Cebrián Landete, Juan A.—Virgen de Roca, 1.—703.335 pesetas.—9.495 pesetas y 9.495 pesetas.—W5091.

Culera Carrasco, Victoriano.—Mira Sol, número 8.—1.172.225 pesetas.—15.825 pesetas y 15.825 pesetas.—W5096.

Díaz Domingo, Francisco.—Alcaudón, número 17.—1.172.225 pesetas.—15.825 pesetas y 15.825 pesetas.—W5099.

Escobar Serrano, Clarenio.—General Romero Basart, 33.—2.344.450 pesetas.—31.650 pesetas y 31.650 pesetas.—W5104.

Felipe Moreno, Jesús.—Viriato, 21.—6.330.015 pesetas.—85.455 pesetas y 85.455 pesetas.—W5108.

Gallego Esteban, Manuel.—Seco, 3.—3.282.230 pesetas.—44.310 pesetas y 44.310 pesetas.—W5114.

García Moreno, José.—Ambrosio Vallejo, 15.—3.751.120 pesetas.—50.640 pesetas y 50.640 pesetas.—W5118.

González Jaras, Damián.—Sahara, 26.—703.335 pesetas.—9.495 pesetas y 9.495 pesetas.—W5127.

Gutiérrez Márquez, Gabriel.—María Auxiliadora, 9.—937.780 pesetas.—12.660 pesetas y 12.660 pesetas.—W5130.

Gutiérrez Moreno, Juan A.—Avenida del Mediterráneo, 21.—2.110.005 pesetas.—28.485 pesetas y 28.485 pesetas.—W5131.

Marcalva González, Jacinto.—Princesa, 31.—1.641.115 pesetas.—22.155 pesetas y 22.155 pesetas.—W5151.

Martínez Cruz, Jacobo.—Chantada, 5.—8.909.910 pesetas.—120.270 pesetas y 120.270 pesetas.—W5155.

Ramírez Carneado, José M.—Lago Erie, número 2.—2.813.340 pesetas.—37.980 pesetas y 37.980 pesetas.—W5177.

Redondo Peral, José.—Cartaya, 16.—1.172.225 pesetas.—15.825 pesetas y 15.825 pesetas.—W5178.

Rguez. Borrego, Sebastián.—Boltaña, número 25.—937.780 pesetas.—12.660 pesetas y 12.660 pesetas.—W5182.

Sánchez Blanco, Segundo.—Mártires de Paracuellos, 26.—26.257.840 pesetas.—354.480 pesetas y 354.480 pesetas.—W5187.

Sánchez García, José.—Emerenciana Zurilla, 70.—5.392.235 pesetas.—72.795 pesetas y 72.795 pesetas.—W5188.

Sucones.—Mártires Concepcionistas, número 10.—2.344.450 pesetas.—31.650 pesetas y 31.650 pesetas.—W5199.

Sumacosa Sumn. Materiales Colocación. Alcántara, 5.—9.846.690 pesetas.—132.930 pesetas y 132.930 pesetas.—W5200.

Terrasa, S. A.—Movinda, número 5.—13.832.255 pesetas.—186.735 pesetas.—186.735 pesetas.—W5203.

Relación número 2.915 de contribuyentes por el concepto de I. T. E., PRIMERO Y SEGUNDO PLAZO.

Villanueva García, Victoriano.—Doña Urraca, 47.—150.000 pesetas.—1.800 pesetas.—1.800 pesetas.—W5256.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 27 de octubre de 1976.—Por el Delegado de Hacienda (Firmado). (G.—14.732)

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Tribunal Provincial de Contrabando

EDICTOS CITANDO A SESION

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo se notifica a la persona apellidada Muñoz, que pertenece o perteneció a la firma "Cupia", con domicilio en la calle Bronce, número 3, de Torrejón de Ardoz (Madrid) y que, según parece, fué Director de "Frigitte", en la calle Londres, número 1, de Madrid, cuyos últimos domicilios conocidos eran en los anteriores reseñados, inculcado en el expediente número 25 de 1976, instruido por aprehensión de un automóvil de supuesta marca "Volkswagen", ahora "Invader", mercancía valorada en 200.000 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez horas del día 18 de abril de 1977 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante, con arreglo a Derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Oviedo, a 26 de enero de 1977.—El Secretario del Tribunal (Firmado). (G. C.—871)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo se notifica al Director Gerente o representante legal de "Tecnipol, Sociedad Anónima", calle Bronce, nave 3, de Torrejón de Ardoz (Madrid), cuyo último domicilio conocido era en el anterior, inculcado en el expediente número 25 de 1976, instruido por aprehensión de un automóvil de supuesta marca "Volkswagen", modelo Invader, mercancía valorada en 200.000 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez horas del día 18 de abril de 1977 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante, con arreglo a Derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Oviedo, a 26 de enero de 1977.—El Secretario del Tribunal (Firmado). (G. C.—872)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE MALAGA

EDICTO

Se pone en conocimiento de don José Antonio Fernández Araujo, cuyo último domicilio conocido era avenida de Portugal, núm. 7, en Madrid, que por los Servicios de Correos ha sido devuelta una notificación en la que se le participaba la

instrucción de expediente de abandono número 302/76, por un automóvil marca "Fiat" 128, matrícula 5-M-0611, de su propiedad.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, concediéndole un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a esta publicación, para que, sólo por escrito, alegue lo que estime conveniente a la defensa de sus intereses, con la advertencia de que si deja transcurrir dicho plazo sin hacer uso del derecho que le asiste se declarará el abandono definitivo de la mercancía a favor de la Hacienda.

Declarado, en su caso, el abandono definitivo de la mercancía a favor de la Hacienda, del que no se le dará traslado expreso, podrá interponer, contra tal acto, recurso de reposición ante esta Aduana en el plazo de ocho días y/o reclamación económico-administrativa ante la Junta Arbitral de Aduanas de esta capital en el de quince, contados ambos plazos a partir del día siguiente a la adopción de aquel acuerdo.

Málaga, 27 de enero de 1977.—El Administrador (Firmado).

(G. C.—801)

AYUNTAMIENTOS

COLLADO VILLALBA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas para la reparación del alumbrado público del barrio de "El Gorrónal", sito en esta localidad, con un presupuesto de contrata de 9.041.048 pesetas, contratación que se llevará a efecto mediante subasta pública, estando expuesto al público el expresado pliego de condiciones por un plazo de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Pasado dicho plazo, si no existieran reclamaciones (en caso de haberlas se hará público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia), se abrirá el período de licitación pública por un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La licitación se efectuará de conformidad con el extracto de las siguientes

B A S E S

1.ª Es objeto de esta subasta la reparación del alumbrado público en el barrio de "El Gorrónal", sito en esta localidad y que se dice en el proyecto.

2.ª Las obras habrán de estar ejecutadas en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de replanteo de la obra.

3.ª El importe de la adjudicación se satisfará al contratista adjudicatario mediante certificaciones de obra, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios.

4.ª El tipo de licitación es de pesetas 9.041.048.

5.ª Para tomar parte en la licitación será preciso acompañar resguardo de fianza provisional del 2 por 100 del tipo de licitación, en cualquiera de las formas del artículo 75 del Reglamento de Contratación.

6.ª Durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de subasta en el "Boletín Oficial del Estado", por aplicación del artículo 19 del Reglamento y hasta las trece horas del último día hábil del referido plazo, se podrán presentar las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, uniéndose resguardo de fianza provisional, declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad, así como la demás documentación de carácter profesional pertinente, como carnet de empresa con responsabilidad, último recibo de la Licencia Fiscal y resguardo de cotización de la Seguridad Social.

7.ª La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la forma orde-

nada por la Ley y por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don, mayor edad, vecino de, con domicilio en la calle, núm., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de, al objeto de contratar, se compromete a realizar dicho contrato, con sujeción estricta a las condiciones contenidas en el pliego y proyectos, por el precio de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Collado Villalba, a 4 de febrero de 1977.—El Alcalde, José San Martín Carrasco.

(G. C.—985) (O.—8.761)

CANENCIA

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 20 del actual, el Presupuesto municipal ordinario para 1977, nivelado tanto en su estado de Gastos como en el de Ingresos en la cantidad de 1.325.000 pesetas, así como la prórroga de las Ordenanzas que nutren al mismo, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local.

Los interesados legítimos a que se refiere la citada Ley, podrán formular sus reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante este Ayuntamiento o en la Delegación de Hacienda.

Canencia, a 31 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—936) (O.—8.729)

LA CABRERA

Don Ruperto Rodríguez solicita licencia municipal para la instalación de maquinaria en la carpintería de armar, en La Cabrera, sita en el km. 58,250 de la carretera Madrid-Burgos.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

La Cabrera, 31 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—937) (O.—8.730)

BOADILLA DEL MONTE

La Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 2 de octubre de 1975, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Considerar la excepción a que se refiere el número 3 del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por estimar que la alteración jurídica de los bienes a que se refiere este expediente deriva de actos administrativos dictados con mayores solemnidades que las que ordinariamente exige el artículo citado en sus párrafos 1 y 2.

2. Como consecuencia del acuerdo anterior se acuerda, asimismo, por unanimidad, declarar parcela no utilizable por sí misma, en base a su emplazamiento y forma que no permiten hacer de ella un uso adecuado, la que se describe a continuación, sita en esta Villa y su calle de José Antonio, números 21 y 23.

Parcela de terreno de ciento cincuenta metros y veinticinco decímetros cuadrados de superficie (150,25), sita a los números 21 y 23 de la calle de José Antonio, en esta localidad, cuyos linderos son: izquierda, entrando, en una línea de 15,30 metros, con solar de don Antonio Blázquez Hernández; fondo, en línea de 10,60 metros, con el mismo solar propiedad de don Antonio Blázquez Hernández; derecha, entrando, con solar que pertenece, proindiviso, a los hermanos don Angel y doña Visitación Rueda López, y frente, con la calle de José Antonio.

3. Enajenar a favor de don Antonio Blázquez Hernández y don Angel y doña Visitación Rueda López la parcela descrita anteriormente en la proporción de 104 metros al primero y 46,25 metros a los hermanos señores Rueda López, por el precio que resulte de la valoración y tasación técnicas correspondientes y de acuerdo con el mercado, digo, con el valor del mercado de solares.

4. Que se realice información pública de este acuerdo durante un mes, median-

te edicto a publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que será fijado, además, en el tablero de este Ayuntamiento.

5. Autorizar ampliamente al señor Alcalde para el otorgamiento, en su día, de las correspondientes escrituras públicas a favor de los citados don Antonio Blázquez Hernández y don Angel y doña Visitación Rueda López.

6. Que se eleve copia del expediente al Ministerio de la Gobernación a los efectos que procedan.

Boadilla del Monte, 31 de enero de 1977.—El Alcalde, Francisco Cerro García.

(G. C.—938) (O.—8.731)

La Corporación Municipal de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 1976, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

ACUERDA:

A) Considerar la excepción a que se refiere el número 3 del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por estimar que la alteración jurídica de los bienes a que se refiere este acuerdo deriva de actos administrativos dictados con mayores solemnidades que las que ordinariamente exige el artículo citado en sus párrafos 1 y 2.

B) Como consecuencia, se acuerda, asimismo por unanimidad, declarar parcela no utilizable por sí misma, en base a su emplazamiento y reducidas dimensiones, que no permiten hacer de ella un uso adecuado, la que se describe a continuación: Parcela de terreno sita en esta Villa, al número 1 de la avenida del Generalísimo, con vuelta a la calle de José Antonio, número 19, con una extensión superficial de veintitrés metros y noventa y seis decímetros cuadrados (23,96), de forma rectangular, que linda: al Este, con la calle de José Antonio y propiedad de don Antonio Blázquez Hernández; al Sur, con la avenida del Generalísimo; al Norte, con propiedad de don Antonio Blázquez Hernández, y al Oeste, con otra que pertenece a don Mariano Dafaue Fraile.

C) Enajenar a favor de don Mariano Dafaue Fraile la parcela descrita en el apartado anterior, por el precio que resulte de la valoración técnica correspondiente y previa notificación al otro colindante.

D) Que se realice información pública de estos acuerdos, durante un mes, mediante edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será fijado, además, en el tablero de este Ayuntamiento.

E) Autorizar ampliamente al señor Alcalde para el otorgamiento, en su día, de las correspondientes escrituras públicas a favor del adquirente.

F) Que se eleve copia del expediente que se instruye al Ministerio de la Gobernación, a los efectos que procedan.

Boadilla del Monte, 31 de enero de 1977.—El Alcalde, Francisco Cerro García.

(G. C.—939) (O.—8.732)

TORREJON DE ARDOZ

Don Casto Hermoso Rivero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 1976, aprobó el proyecto de alcantarillado del arroyo Pelayo, redactado por el Ingeniero municipal don Salvador Merino y por un importe de pesetas 15.413.568,50.

Lo que se hace público durante un plazo de treinta días para oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 31 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—941) (O.—8.733)

Don Casto Hermoso Rivero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 1976, aprobó el proyecto de pavimentación, acondicionamiento y saneamiento de las calles Berna y Oslo, redactado por el Ingeniero municipal don Salvador Merino, por un importe de pesetas 2.785.320.

Lo que se hace público durante el plazo de treinta días para oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 31 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—942) (O.—8.734)

TORREJON DE LA CALZADA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 313 de la ley de Régimen Local y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncian los siguientes concursos:

1.º Objeto de los mismos: 1.º Contratación de conservación y del servicio diario de los motores que abastecen el agua potable domiciliaria. 2.º Limpieza de los locales de escuelas y dependencias del grupo escolar mixto "San José", de cuatro aulas. 3.º Limpieza de las oficinas y dependencias municipales de la Casa Consistorial incluidas las del Juzgado.

2.º Tipo de licitación: Para el primero, 48.000 pesetas anuales, a la baja.

3.º Garantía provisional: 1.000 pesetas; definitiva: el 4 por 100 del precio de la adjudicación.

4.º Tipo de licitación para el segundo: 48.000 pesetas anuales, a la baja.

5.º Garantía provisional: 600 pesetas; definitiva: el 4 por 100 del precio de la adjudicación.

6.º Tipo de licitación para el tercero: 18.000 pesetas anuales, a la baja.

7.º Garantía provisional: 300 pesetas; definitiva: el 4 por 100 del precio de la adjudicación.

8.º Duración de los contratos: Los contratos tendrán vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 1978, siendo prorrogables para años sucesivos por voluntad tácita de las partes, si no se denuncia su rescisión con dos meses de antelación a su fecha de terminación.

9.º Forma de pago: El importe del remate de la adjudicación de servicio será abonado por el Ayuntamiento a los contratistas mensualmente.

10. Pliegos de condiciones: Están de manifiesto para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de oficina durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11. Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes, a partir de la terminación del plazo de ocho días hábiles de exposición del pliego de condiciones para presentar reclamaciones.

Los formularios de solicitud se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

12. Apertura de proposiciones: Para el primero, a las once horas del día siguiente hábil a aquel que finalice la presentación de proposiciones; para el segundo, a las doce horas del mismo día, y para el tercero, a las trece horas del mismo día que los dos anteriores.

Torrejón de la Calzada, a 31 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—944) (O.—8.735)

BRUNETE

Hallándose en ignorado paradero el morzo del reemplazo de 1977 Bernardino Blanco y Mata, hijo de Julián y de Isabel, nacido en Brunete el 3 de junio de 1957, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento los días 10 y 28 de febrero y 13 de marzo de 1977, fechas en las que se verificará la rectificación, cierre del alistamiento y clasificación provisional, bajo apercibimiento que si no lo hiciera le parará el perjuicio que determina el vigente Reglamento de la ley General del Servicio Militar.

Brunete, a 20 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—940) (X.—8.310)

TORREJON DE LA CALZADA

La rectificación del Padrón municipal de habitantes de esta localidad, con referencia al 31 de diciembre de 1976, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Torrejón de la Calzada, a 31 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—943) (X.—8.311)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

CEDULA DE CITACION

En los autos que ante esta Magistratura se siguen a instancia de Julia Stampone, contra Ignacio Arrieta Gorostolo, en reclamación de incumplimiento de contrato, expediente número 4.903 de 1976, se ha acordado se cite a dicha empresa, cuyo último domicilio conocido es chalet "Sagitario", finca "El Corriño", de Villaviciosa de Odón (Madrid), para el día 25 de febrero, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para que comparezca ante esta Magistratura, sita en la calle Orense, número 22, para celebrar acto de conciliación, y en el mismo día, seguidamente, para el de juicio de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria; que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y de que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Se le advierte que obra a su disposición en esta Magistratura la copia simple de la demanda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que sirva de citación legal a la empresa Ignacio Arrieta Gorostolo, expido y firmo la presente en Madrid, a 28 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—632)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

CEDULA DE CITACION

En los autos que ante esta Magistratura de Trabajo número 3 de las de esta capital y su provincia, se siguen a instancia de doña Julia Stampone, contra la empresa Ignacio Arrieta Gorostola, por otros conceptos, expediente número 4.901 de 1976, se ha acordado se cite a la actora, cuyo último domicilio conocido es calle Carretas, número 13, tercero, hostal "Pilar", de esta capital, para el día 25 de febrero, a las nueve y veinte horas de su mañana, para que comparezca ante esta Magistratura, sita en la calle Orense, número 22, para celebrar acto de conciliación, y en el mismo día, seguidamente, para el de juicio de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndola que es única convocatoria; que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y de que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que sirva de citación legal a la parte demandante doña Julia Stampone, expido y firmo la presente, que firmo y sello en Madrid, a 28 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—633)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

CEDULA DE CITACION

En los autos que ante esta Magistratura de Trabajo número 3 de las de esta capital y su provincia, se siguen a instancia de doña Julia Stampone, contra la empresa Ignacio Arrieta Gorostola, por despido, expediente número 4.902 de 1976, se ha acordado se cite a la actora, cuyo último domicilio conocido es el de calle Carretas, número 13, tercero, hostal "Pilar", de esta capital, para el día 25 de febrero, a las nueve y treinta horas de su mañana, para que comparezca ante esta Magistratura, sita en la calle Orense, 22, para celebrar acto de conciliación, y en el mismo día, seguidamente, para el de juicio de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndola que es única convocatoria; que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y de que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que sirva de citación legal a la parte demandante doña Julia Stampone, expido la presente, que firmo y sello en Madrid, a 28 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—634)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María Cermenanza Pérez, contra "Berhling, S. A." y Juan Garijo Azañón, en reclamación por despido, registrado con el número 5.622 de 1976, se ha acordado citar a "Berhling, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de febrero, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesión de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Berhling, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—480)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo núm. 4, con el número 4.954/76, en virtud de resolución de la Delegación Provincial de Trabajo en el expediente de regulación de empleo de la Empresa "Industrias Olaizola, S. A.", en contra de don Angel Grajera Clero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 9.—En Madrid, a 15 de enero de 1977.—Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo n.º 4 de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos en virtud de resolución de la Delegación Provincial de Trabajo en el expediente de regulación de empleo de la Empresa "Industrias Olaizola, S. A.", del que resulta afectado el productor don Angel Grajera Clero; y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la demandada "Industrias Olaizola, S. A.", a que abone al demandante don Angel Grajera Clero la indemnización de cincuenta mil pesetas (50.000).—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas, que deberán in-

gresarse en la cuenta 125 (Recursos) abierta por esta Magistratura en la Sucursal número 1 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Linares. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.—Jesús González Velasco. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la Empresa "Industrias Olaizola, S. A." cuyo domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 15 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—451)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

En el procedimiento número 5.232/76, seguido en esta Magistratura de Trabajo número 4 de los de esta capital, a instancia de don Tomás Sanz Cuesta, contra "Herráiz Hermanos, S. A.", en reclamación sobre sanción, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado número 4.—Ilustrísimo señor Linares Lorente.—Madrid, a 24 de enero de 1977.—Dada cuenta: Por no haber comparecido la parte actora, citada en legal forma ni haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia, que hubiere podido motivar la suspensión de los actos de conciliación y de juicio, se tiene a dicha parte por desistida de su demanda, y, sin más trámites, procédase al archivo de este procedimiento.—Lo mandó y firmo Su Señoría Ilustrísima.—Doy fe. (Firmado).—Juan Antonio Linares Lorente.—Ante mí, firmado; Jesús González Velasco.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Tomás Sanz Cuesta, cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 24 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—454)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 4 con el número 5.323/76, a instancia de don Mariano Blanco Rojas, en contra de "Dalubo, S. A.", sobre despido, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: Sentencia número 20.—En Madrid, a 22 de enero de 1977.—Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de don Mariano Blanco Rojas, en contra de la empresa "Dalubo, S. A.", sobre reclamación por despido; y

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor don Mariano Blanco Rojas por la empresa "Dalubo, S. A." y debo de condenar y condeno a ésta a que le readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 12 de noviembre de 1976 hasta la fecha en que la readmisión se produzca.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de

Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 125 (recurso) abierta por esta Magistratura en la sucursal número 1 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Linares. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.—Jesús González Velasco. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa "Dalubo, Sociedad Anónima", cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 22 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—479)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael Cáceres Alonso, contra "Invergala, S. A.", en reclamación por resolución contrato registrado con el número 5.360/77, se ha acordado citar a "Invergala, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de febrero, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias, sita en la calle de Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Invergala, S. A.", en domicilio desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—635)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Agapito Vas Ripado, contra Hilario Alonso González, en reclamación por invalidez, registrado con el número 5.520/77, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de febrero, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias, sita en la calle de Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Agapito Vas Ripado, en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—636)

Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Hernández-Mora Pérez, contra Francisco Luna Escribano y otros, en reclamación por accidente, registrado con el número 3.969 de 1976, se ha acordado citar a Francisco Luna Escribano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de febrero, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Luna Escribano, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—637)

Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eulogio Vivas Martínez y otros, contra "Decoin, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 5.056-9/76, se ha acordado citar a "Decoin, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de febrero, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Decoin, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—638)

Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.024/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Mariano Gutiérrez Gil, contra Francisco Quevedo de Celis, sobre plantilla, con fecha 17-1-1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que dando valor de demanda a la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, que encabeza este procedimiento, que afecta a un trabajador y se tramitó de oficio contra el empresario don Francisco Quevedo de Celis, procede estimar la misma y fijar a favor del trabajador afectado la indemnización de

25.000 pesetas y condenar al pago de la misma al empresario demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en un plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso en la c/c 97.506 del Banco de España de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme al artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas, que se ingresarán en la Sucursal núm. 1 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, conforme al artículo 181 del mismo Texto legal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco Quevedo de Celis, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—457)

Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.227-28/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Antonio Orden Palomo y otro, contra "Solpico, S. L.", y "Ramón Beamonte", sobre cantidad, con fecha 27-12-1976 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte las demandas promovidas por don Francisco Sánchez Cano y don Antonio Orden Palomo, en reclamación de cantidades salariales, contra las Empresas "Solpico, Sociedad Limitada", y "Ramón Beamonte", debo condenar y condeno a éstos, solidariamente, a pagar a los actores las siguientes cantidades: al señor Orden, 9.222 pesetas, y al señor Sánchez, 10.817 pesetas; y desestimar las demandas en cuanto al resto y absolver de dichas diferencias a las demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Solpico, S. L.", y "Ramón Beamonte", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de diciembre de 1976.—El Secretario (Firmado).

(B.—458)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.254-5 de 1976, ejec. 95 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Francisco Ruiz Camacho y Erasmo Medina del Pino, contra "Industrias Olaizola, S. A.", sobre despido, con fecha 3 de enero de 1977 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación general, debía fijar y fijaba la cantidad de 210.000 pesetas para Francisco Ruiz Camacho y de pesetas 440.000 para Erasmo Medina del Pino, como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la obligación de readmitir impuesta en la sentencia a la empresa "Industrias Olaizola, S. A.", condenando a su pago a dicha empresa, a cuyo efecto y procediéndose a la ejecución de la sentencia, hágase embargo de los bienes como de la propiedad de la empresa "Industrias Olaizola, S. A." en cantidad bastante a cubrir el importe de dichas indemnizaciones y de los salarios de tramitación reclamados, es decir, la cantidad de 210.000 pesetas para Francisco Ruiz Camacho y de pesetas 440.000 para Erasmo Medina del Pino de indemnización por el despido, con más 56.000 pesetas y 80.000 pesetas, respectivamente, en concepto de sa-

larios de tramitación, con más unas pesetas 80.000, inicialmente calculadas para pago de costas, guardándose en la traba el orden y limitaciones previstas en los artículos 1.447 y 1.451 de la ley de Enjuiciamiento Civil, constituyéndose la Comisión Judicial de esta Magistratura integrada por el Agente Judicial y Secretario y oficial habilitado en el domicilio de la ejecutada y sirviendo esta resolución de mandamiento en forma.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 don José Ramón López-Fando Raynaud.

Y para que sirva de notificación a "Industrias Olaizola, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—481)

Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Barbero Revilla, representado por Celedonio Barbero Esteban, contra "Financiera Operativa, Sociedad Anónima" (FOPSA), en reclamación por despido, registrado con el número 3.848/76, se ha acordado citar a "Financiera Operativa, S. A." (FOPSA), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Financiera Operativa, S. A." (FOPSA), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—639)

Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ismael Romero Roldán, contra "Canteras del Jarama, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por incapacidad y registrado con el número 2.168/75, se ha acordado notificar la providencia de 9 de abril dado el ignorado paradero de "Canteras del Jarama, Sociedad Anónima".

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Parada Vázquez.—En Madrid, a 9 de abril de 1976.—Dada cuenta del anterior escrito, únase al procedimiento de su razón. Se tiene por preparado el tiempo y forma por Ismael Romero Roldán, recurso de casación por infracción de Ley contra la sentencia dictada en el presente proceso y, en su virtud, emplácese a las partes para que, personalmente o por medio de Procurador comparezcan ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los quince días siguientes al de

la fecha del emplazamiento. Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Firmado y rubricado: José Daniel Parada Vázquez. Doy fe.—Ante mí, firmado y rubricado: Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a "Canteras del Jarama, Sociedad Anónima", se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia del escrito presentado.

Madrid, a 20 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—640)

Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo núm. 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Mejías Zafra, contra "Yosaies Morcillo, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el núm. 3.284/76, se ha acordado citar a "Yosaies Morcillo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de marzo, a las once quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo núm. 12, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Yosaies Morcillo, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, José Daniel Parada Vázquez.

(B.—463)

Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo núm. 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Fermina Peralta Joaro, contra "Alejandro López, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.497/76, se ha acordado citar a "Alejandro López, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de marzo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo núm. 12, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de

incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Alejandro López, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo, José Daniel Parada Vázquez. (B.—466)

Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo núm. 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Buitrago Penalva, contra "Cerámica San Roque, Sociedad Limitada", y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 1.162/76, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 6 de mayo pasado, dado el ignorado paradero de "Cerámica San Roque, S. L.", cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de mayo de 1976.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo núm. 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, don Francisco Buitrago Penalva, asistido del Letrado don Francisco Hidalgo Guardiola; y de la otra, como demandadas, Alfredo García de Alcalá Cabanas, en representación de "Cerámicas San Roque, Sociedad Limitada", asistido del Letrado don José Sánchez Arjona, y "Flomat", que no compareció...

Fallo: Que debo de declarar y declaro la incompetencia de jurisdicción sin entrar a conocer en el fondo del asunto.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, previa consignación del que no ostente el carácter de trabajador o esté declarado pobre del importe a que asciende la condena, incrementado en un 20 por 100 en las sentencias condenatorias al pago de cantidad, en la cuenta corriente sobre anticipos reintegrables abierta por esta Magistratura en el Banco de España, más 500 pesetas, en todo caso, que deberán depositarse en la Caja General de Depósitos, todo ello con arreglo a los artículos 170, 180 y 181 b) y disposiciones concordantes de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico.—Doy fe.—Julían Pedro González Velasco. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Cerámica San Roque, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de diciembre de 1976. El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo, José Daniel Parada Vázquez. (B.—460)

Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo núm. 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido

a instancia de Manuel León Vivar contra "José Luis Decoración, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.192/76, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 12 de enero actual, dado el ignorado paradero de "José Luis Decoración, S. A.", y cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de enero de 1977.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo núm. 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, Manuel León Vivar, asistido del Letrado don Fernando Larraz; y de la otra, como demandado, "José Luis Decoración, Sociedad Anónima", que no compareció...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Manuel León Vivar contra la Empresa "José Luis Decoración, Sociedad Anónima", debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga al actor la cantidad de 26.970 pesetas por los conceptos especificados en la demanda.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100 en la c/c de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sucursal Eloy Gonzalo, 10, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico.—Doy fe.—Julían Pedro González Velasco. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "José Luis Decoración, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo, José Daniel Parada Vázquez. (B.—461)

Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo núm. 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de Juan Alcalde Cobos contra Manuel Marín Martínez y otros, en reclamación por invalidez, registrado con el número 2.294/76, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 10 de enero actual, dado el ignorado paradero de Manuel Marín Martínez, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de enero de 1977.—El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez Magistrado de Trabajo núm. 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, Juan Alcalde Cobos, asistido del Letrado señor Montejo Uriol; y de la otra, como demandado, don Carlos Zulueta Cebrián, Procurador, en representación de la Mutualidad Laboral del Cemento, asistido del Letrado don Ricardo Corniero, no compareciendo Manuel Marín Martínez...

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por Juan Alcalde Cobos contra Manuel Marín Martínez y Mutualidad Laboral del Cemento, debo de absolver y absuelvo a éstos de la pretensión contra los mismos ejercitada.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de casación ante el Tribunal

Supremo de Justicia en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, previa consignación del que no ostente el carácter de trabajador o esté declarado pobre del importe a que asciende la condena, incrementado en un 20 por 100 en las sentencias condenatorias al pago de cantidad, en la cuenta corriente sobre anticipos reintegrables abierta por esta Magistratura en el Banco de España, o del capital de la prestación declarada en el fallo, más 500 pesetas, en todo caso, que deberán depositarse en la Caja General de Depósitos, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 170, 180, 181 b) y disposiciones concordantes de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Que leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico.—Doy fe.—Julían Pedro González Velasco. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Manuel Marín Martínez se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo, José Daniel Parada Vázquez. (B.—462)

Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo núm. 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Margarita Molina Fernández contra Mutualidad Laboral de la Construcción y otros, en reclamación por accidente y registrado con el núm. 2.257/1976, he acordado notificar la providencia de 15 de enero, dado el ignorado paradero de "Constructora Anco, S. A."

Providencia.—Magistrado, señor Parada Vázquez.—Madrid, a 15 de enero de 1977.—Dada cuenta de la presentación del escrito anunciando el recurso de suplicación, únase al procedimiento de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma el recurso de suplicación contra la sentencia dictada en este proceso, y con notificación de esta providencia a las partes y al Letrado designado, adviértase a éste que queda a su disposición el procedimiento en la Secretaría de esta Magistratura, para que se haga cargo de él y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días, que correrá a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, pues de no verificarlo en tiempo y forma se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Y para que sirva de notificación en forma a "Constructora Anco, S. A.", cuyo domicilio actual se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, se expide la presente, en virtud de lo acordado en el día de la fecha, en Madrid, a 15 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado). El Magistrado de Trabajo, José Daniel Parada Vázquez. (B.—465)

Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.345, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Teresa Vázquez Verdugo, contra Comunidad de Propietarios Villajuventus II, núcleo sexto, sobre despido, con fecha 17 de enero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de declarar y declaro nulo el despido de la trabajadora doña Teresa Vázquez Verdugo, acordado por la

empresa Comunidad de Propietarios de Villajuventus II, núcleo sexto, a la que se condena a que la readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél, y al pago del importe del salario dejado de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral pueden recurrir en suplicación, cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 1, de Eloy Gonzalo, número 10, cuenta 800, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo. Doy fe!

Y para que sirva de notificación a Comunidad de Propietarios de Villajuventus II, núcleo sexto, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de enero de 1977.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo Quemada. (B.—641)

Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Javier Valdezate Mayo, contra Jesús Medrano García, "Savaco, S. A.", "Financiera Automovisa, S. A.", "Cía. Inmobiliaria Dran, Sociedad Anónima", "Edimesa, S. A.", "Valdelar, S. A.", "Hisparco, S. A." y "Spacoin, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.187 de 1976, se ha acordado citar a todos los demandados, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 23 de marzo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, Madrid-20, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Jesús Medrano García, "Savaco, S. A.", "Financiera Automovisa, S. A.", "Cía. Inmobiliaria Dran, S. A.", "Edimesa, S. A.", "Valdelar, S. A.", "Hisparco, S. A." y "Spacoin, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—471)

Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos número 1.170 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de don Angel Turrión Sanz, contra "Publicaciones Controladas, S. A." y los Interventores Judiciales don Francisco Serrano y don José Calle, sobre cantidad, con fecha 14 de diciembre pasado se ha dictado sen-

tencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Angel Turrión Sanz, contra "Publicaciones Controladas, S. A.", debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la suma de 109.457 pesetas (ciento nueve mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas).

Y para que sirva de notificación a "Publicaciones Controladas, S. A." o su representante legal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de enero de 1977.—El Secretario, M.^a Pilar Fernández Magester.

(B.—474)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número quinientos catorce de mil novecientos setenta y cinco se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 360

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don Marcelo Rivas Goday.—Don Rafael Salazar Bermúdez.—Don José María Salcedo Ortega.—Don Juan Esteve Vera.—Don Luis Hernández Santonja.—En Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número siete, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Félix Antonio Gómez Escalante, mayor de edad, casado, técnico y vecino de Madrid, defendido por el Letrado don Cipriano Aragoncillo Sevilla y representado por el Procurador don Gregorio Puche Brun; y de otra, como demandada y apelada, doña Benata Hildegard Winkler Gómez, también mayor de edad, casada y de igual vecindad que el anterior, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto de la misma se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre nulidad de matrimonio civil y otros extremos.

Fallamos

Que desestimando por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Félix Antonio Gómez Escalante, debemos confirmar y confirmamos el pronunciamiento contenido en la sentencia dictada en veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cinco por el señor Juez de primera instancia número siete de los de esta capital, que concedía a doña Renata Hildegard Winkler Beker la guarda y educación de su hijo Daniel Gómez Winkler, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante la Sala de la demandada doña Renata Hildegard Winkler se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse su notificación personal, dentro del término de tercero día, así como en el tablón de anuncios de esta Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Marcelo Rivas.—Rafael Salazar.—José María Salcedo Ortega.—Juan Esteve Vera.—Luis Hernández Santonja. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor don Luis Hernández Santonja, ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando sesión pública en la Sala Segunda de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento; de que certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma de la sentencia transcrita a la demandada y apelada doña Renata Hildegard Winkler Gómez, expido y firmo la presente en Madrid, a veintid

cinco de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—811)

(C.—2.010)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 196 de 1976, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 372

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Marcelo Rivas Goday, don Rafael Salazar Bermúdez, don Juan Esteve Vera, don Luis Hernández Santonja, don Matías Malpica González Elípe.—En la villa de Madrid, a 10 de diciembre de 1976.—Vistos en grado de apelación ante la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de arrendamientos urbanos procedentes del Juzgado de primera instancia de Avila, seguidos entre partes: de una, como demandantes y apelados, doña María Francisca, doña Angela y don Miguel Pinto Malmierca, mayores de edad, casados y vecinos de Avila, representados por el Procurador don Mario Rodríguez González y defendidos por el Letrado don Mauricio Mata González; y de otra, como demandado y apelante, don Angel del Blas Sanz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Avila, representado por el Procurador don Tomás Alonso Colino y defendido por el Letrado don Antonio Martín Coll, y también como demandado y apelado, don Luis Rodríguez Canto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Avila, el cual no ha comparecido ante esta Audiencia en la apelación, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia de 24 de febrero de 1976 por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia de Avila en los autos principales a que se contrae el presente rollo, con desestimación del recurso de apelación formulado por el Procurador señor don Tomás Alonso Colino, en nombre del demandado don Angel del Blas Sanz. Sin hacer expresa imposición de costas en este recurso. Notifíquese conforme al art. 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil la presente al demandado rebelde. Lévese testimonio de la misma al rollo de Sala y con certificación de ella devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El señor Rivas Goday votó en Sala y no pudo firmar.—Rafael Salazar, Rafael Salazar, Juan Esteve, Luis Hernández Santonja, Matías Malpica. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Matías Malpica y González Elípe, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Asimismo certifico: Que la anterior sentencia tiene el carácter de firme.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, que firmo en Madrid, a 4 de enero de 1977.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—239)

(C.—1.950)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Audiencia Provincial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 76 de 1976, dimanante de los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia número nueve de esta capital y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 362

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Marcelo Rivas Goday, Don Rafael Salazar Bermúdez.—Don José María Salcedo Ortega.—Don Luis Hernández Santonja.—En la villa de Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia número nueve de Madrid, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, "Giménez y Cobo, S. A.", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Enrique Sorribes Torres y defendida por el Letrado don Claudio Fuentes Aguado; y de la otra, como demandado y apelado, don Alfredo Mendiguchía Viera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Leganés, representado por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que desestimando la apelación deducida a nombre y representación de "Giménez y Cobo, S. A.", como parte ejecutante en el procedimiento, contra la sentencia dictada en el mismo con fecha diecisiete de enero de mil novecientos setenta y seis, debemos confirmar y confirmamos dicho fallo que acoge la oposición formulada por don Alfredo Mendiguchía Viera contra la ejecución despachada en su contra a instancia de la indicada parte y declara la nulidad del juicio ejecutivo, con expresa imposición de costas a la parte actora. Sin hacer especial condena de las costas causadas en esta apelación.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y que por la incomparecencia ante esta Audiencia del demandado y apelado don Alfredo Mendiguchía Viera se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de la misma. De no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Marcelo Rivas, Rafael Salazar.—José María Salcedo Ortega.—Luis Hernández Santonja. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don José María Salcedo Ortega, Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario.—Madrid, tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—José Ripoll. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para su notificación al demandado no comparecido don Alfredo Mendiguchía Viera, que firmo en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario de Sala, José Ripoll de la Peña.

(G. C.—240)

(C.—1.951)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 484

de 1975, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 390

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Marcelo Rivas Goday.—Don José María Salcedo Ortega.—Don Juan Esteve Vera.—En la villa de Madrid, a 22 de diciembre de 1976.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 7 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelante, la compañía mercantil "Buromobel, S. L.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Enrique Sorribes Torres y defendida por el Letrado don José Manuel O'Connor de la Oliva; y de la otra, como demandados, hoy apelados, doña Elvira Fernández Atienza, viuda e industrial; don José Luis, don Francisco y don Angel García Fernández, viudo el primero, casados los otros, instaladores, todos mayores de edad y de esta vecindad, representados por el Procurador don Antonio del Castillo-Olivares Cebrán y defendidos por el Letrado don Fernando López Barranco; y además de otra, como demandados, hoy apelados, los ignorados herederos de don Arsenio García Martín, que por su declaración de rebeldía e incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a los mismos las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad.

Fallamos

Que revocando la sentencia dictada por el Magistrado-Juez número 7 en el juicio ordinario de mayor cuantía sustanciado entre "Buromobel, S. L." y doña Elvira Fernández Atienza, don José Luis, don Angel y don Francisco García Fernández, y los ignorados herederos de don Arsenio García Martín, debemos declarar y declaramos resuelto el contrato celebrado por la entidad actora y don Arsenio García Martín, que ligaba a ambas partes litigantes, condenando a los demandados a estar y pasar por la expresada declaración. Que debemos condenar y condenamos a dichos demandados a pagar a la actora la cantidad de 598.016,01 pesetas, y no se hace especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación a los ignorados herederos de don Arsenio García Martín, declarados en rebeldía, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente don Marcelo Rivas Goday, votó en Sala y no pudo firmar.—José María Salcedo Ortega.—Juan Esteve. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Juan Esteve Vera, ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)—Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Arsenio García Martín, expido y firmo la presente en Madrid, a 15 de enero de 1977.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—517)

(C.—1.962)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 79 de 1976, dimanante de los autos de que

se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 368

En la villa de Madrid, a 9 de diciembre de 1976.—Vistos por la Sala Segunda de lo Civil de esta excelentísima Audiencia Territorial, los autos de menor cuantía procedentes en grado de apelación del Juzgado de primera instancia de Guadalajara, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don José María Monreal Casamayor, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador don José María Caballero Martín y defendido por el Letrado don Felipe Solano Antelo; y de otra parte, como demandada apelante, la "Mutua Madrileña Automovilista", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Angel Deleito Villa y defendida por el Letrado don José Miguel González Chamorro Rodríguez; y de otra parte, como demandados y apelados, doña Marcelina Gómez García, don Guillermo, doña María Lourdes y don José Luis Iribarre Gómez, vecinos de Madrid; con viuda e hijos y presuntos herederos de don Guillermo Iribarren Allo, así como las demás personas que pudieran resultar herederos del mismo, todos ellos sin representación ni defensa por no haber comparecido en la alzada y con respecto a los cuales se han entendido las actuaciones con los estrados de este Tribunal, siendo el objeto del pleito la reclamación de cantidad, por daños y perjuicios...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que, con fecha 23 de diciembre de 1975, dictó el Magistrado-Juez de Guadalajara, en el juicio a que este rollo se contrae, por cuya sentencia, desestimando las excepciones opuestas por la demandada "Mutua Madrileña Automovilista" y sin hacer expresa imposición de costas, declaraba haber lugar a la demanda presentada por don José María Monreal Casamayor y, en su consecuencia, condenaba a las partes demandadas doña Marcelina Gómez García, don Guillermo, doña María Lourdes y don José Luis Iribarren Gómez y a la "Mutua Madrileña Automovilista", solidariamente, a que abonaran al actor la suma de 456.107 pesetas, como indemnización de daños y perjuicios materiales, con abono de intereses desde la fecha de interposición de la demanda, sin hacer especial imposición de costas en esta alzada.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y que será notificada a los demandados apelados incomparecidos en la alzada, personalmente si así lo solicita el apelante dentro de tercero día, o por medio de edictos en otro caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Rivas Goday.—R. Salazar.—José María Salcedo Ortega.—Juan Esteve. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ilustrísimo señor don José Salazar Bermúdez, ponente que ha sido en la misma, hallándose la Sala Segunda de lo Civil celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)—Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a efectos de su notificación a los demandados no comparecidos, que firmo en Madrid, a 17 de enero de 1977.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—518) (C.—1.963)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid. Certifico: Que en el rollo número 66 de 1976, dimanante de los autos de que

se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 374

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Marcelo Rivas Goday.—Don Rafael Salazar Bermúdez.—Don José María Salcedo Ortega.—Don Luis Hernández Santonja.—Don Matías Malpica y González-Elipe.—En la villa de Madrid, a 15 de diciembre de 1976.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, Agrupación Sindical de Caución para las Actividades Agrarias, con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don José Fernández-Rubio Martínez y defendida por el Letrado don Jesús Angel Domingo Rivas; y de la otra, como demandado y apelado, don Arturo López López, mayor de edad, casado, con domicilio en Cañaveras (Cuenca), representado por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que desestimando la apelación deducida a nombre y representación de Agrupación Sindical de Caución para las Actividades Agrarias, contra la sentencia de fecha siete de junio de mil novecientos setenta y cinco, recaída en el procedimiento, debemos confirmar y confirmamos dicho fallo que desestima la demanda promovida por la indicada parte contra don Arturo López López, sobre reclamación de ciento sesenta y cinco mil ciento cuatro pesetas, de la que se absuelve a dicho demandado. Sin hacer especial imposición de las costas de esta apelación.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y que por la incomparecencia ante esta Audiencia del demandado y apelado don Arturo López López, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El señor Rivas votó en Sala y no pudo firmar.—Rafael Salazar.—José María Salcedo Ortega.—Luis Hernández Santonja.—Matías Malpica y González Elipe. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don José María Salcedo Ortega, Magistrado de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario.—José Ripoll. (Rubricado.)

(G. C.—519) (C.—1.964)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción núm. 2 de los de dicha capital, en la ejecutoria número 168 de 1975, dimanante de diligencias preparatorias núm. 35 de 1973, sobre imprudencia, contra Juan Requena Jiménez, se

sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, plazo de ocho días, sin sujeción a tipo alguno y formando un solo lote, los bienes embargados al mismo, siguientes:

Un televisor marca "Werner", de 21 pulgadas; y

Un frigorífico marca "Agni". Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, de esta capital, el día 1 de marzo próximo, a las once horas de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero

Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo alguno.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente la suma de 910 pesetas, 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin la que no serán admitidos.

Tercero

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona; y

Cuarto

Que el depositario de los bienes que se subastan es el propio penado, Juan Requena Jiménez, con domicilio en esta capital, calle de José Serrano, núm. 2, segundo izquierda.

Dado en Madrid, a 22 de enero de 1977. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de instrucción (Firmado). (C.—2.017)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción núm. 2 de los de esta capital, en la ejecutoria número 136 de 1975, dimanante de diligencias preparatorias número 278 de 1974, sobre cheque en descubierto, contra José Ignacio Yáñez González, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, plazo de ocho días, sin sujeción a tipo alguno y formando un solo lote, los bienes embargados al mismo, siguientes:

Diez lámparas doradas marca "Maglely", para colgar; y

Dos lámparas plateadas marca "Coilat", también para colgar.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, de esta capital, el día 3 de marzo próximo, a las once horas de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero

Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo alguno.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente la suma de 4.125 pesetas, 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin la que no serán admitidos.

Tercero

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona; y

Cuarto

Que el depositario de los bienes que se subastan es el propio penado, José Ignacio Yáñez González, con domicilio en la calle de Abelardo Sánchez, núm. 101-B, de Albacete.

Dado en Madrid, a 22 de enero de 1977. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de instrucción (Firmado). (C.—2.018)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número novecientos de mil novecientos setenta y seis, que se siguen a instancia de doña Manuela López López, contra la Sociedad Anónima "Service Leasing Car, S. A.", ("Seicar"), sobre

otorgamiento de escritura pública, por el presente se emplaza por segunda vez a dicha Sociedad demandada, a fin de que en el improrrogable término de cinco días comparezca en dichos autos, personándose en forma; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar, quedando reservadas en Secretaría las copias de la demanda y documentos para entregárselas en el momento de comparecer.

Y mediante desconocerse el actual domicilio y paradero de la demandada, la Sociedad Anónima "Service Leasing Car, Sociedad Anónima", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). (A.—6.426)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado se tramitan con el número doscientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y seis, promovidos por "Nuclear Ibérica, S. A.", representada por el Procurador señor Pinto, contra la Sociedad "Urbe, S. A.", con domicilio en calle Clara del Rey, treinta y cinco, sobre pago de cantidad, se anuncia por vez primera y término de ocho días de los siguientes bienes muebles, embargados a la demandada:

Siete mesas de despacho, metálicas, en distintas medidas. — Tres máquinas de escribir, dos de ellas "Hispano Olivetti", tipos Lexicón 80 y Línea 120, y otra, también de igual marca Lexicón 80. — Una máquina calculadora, eléctrica, modelo Víctor 302.—Y dos tableros de dibujo, con tecnógrafos acoplados.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado (calle del Almirante, número once), se ha señalado el día dos de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo de subasta la cantidad de setenta y ocho mil pesetas, en que los bienes han sido pericialmente tasados.

No se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de ese tipo.

Para tomar parte en el remate deberá consignarse antes, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo de dicho tipo.

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes están depositados en poder del empleado de la demandada, don Ramón Costales Rivero, con domicilio en la calle del Marqués de Santillana, cuatro, Madrid.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—6.424)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número novecientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y cinco, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Finanzauto y Servicios, S. A.", contra "Andrevil, S. A., Obras y Proyectos", se ha acordado la venta en primera vez y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día siete de marzo de mil novecientos setenta y siete, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número nueve, tercero.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochocientos cincuenta mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho

tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Una retroexcavadora JCB, modelo 3/C/TC, número de motor 4934 y número de chasis 4B169765 (se encuentra en mal estado y a falta de algunas piezas). Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

Una retroexcavadora JCB, modelo 3/C/TC, número de motor 4912 y número de chasis 384B169832. Valorada en seiscientas mil pesetas.

Salen a subasta en un solo lote, cuya valoración total es de ochocientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.428)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número quinientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del "Banco del Noroeste, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Sánchez Malingre, contra don Luis Miguel Palacios Palancar, sobre reclamación de doscientas setenta y seis mil ciento treinta y cuatro pesetas con noventa y siete céntimos, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día once de abril, a las once treinta de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto derecha, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran sus dos terceras partes.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, encontrándose con los autos expuestos en Secretaría, entendiéndose que los licitadores no podrán exigir ningún otro, debiendo conformarse con ellos.

Quinta

Las cargas anteriores o preferentes quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Piso quinto, derecha B, de la casa número veintisiete de la calle Canarias, de Madrid. Finca once mil novecientos setenta y cuatro de la Sección Segunda, obrante al folio ciento setenta del tomo cuatrocientos cuarenta del archivo, libro cuatrocientos cuarenta, Registro tres.

Tasada en la suma de 503.808 (quinientas tres mil ochocientos ocho pesetas). Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado se expide el presente en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—6.425)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de lo acordado en la pieza de responsabilidades pecuniarias dimanante del sumario 20 de 1976, seguido contra el procesado Rafael Cañete Muñoz, se ha acordado con esta fecha sacar a pública subasta el vehículo marca "Renault R-8 TS", matrícula GR-54.302, por la cantidad de 70.000 pesetas; señalándose para llevar a efecto la subasta el próximo día 16 de marzo próximo, a las once horas, la que se celebrará en este Juzgado de instrucción núm. 12 de los de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, segundo piso; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta depositarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe mencionado, haciéndose constar, al propio tiempo, que el vehículo se encuentra en poder del procesado, que tiene su domicilio en la localidad de Galapagar, en calle de Egidillo, núm. 5, bajo, y con la cualidad de ceder.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide el presente en Madrid, a 24 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de instrucción (Firmado).

(C.—2.019)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos trece de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Financiera Comercial e Industria, Sociedad Anónima", contra don Juan Rodríguez López, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día nueve de mayo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Una máquina retro-excavadora marca "JCB-4C", matrícula M-428.485, tasada en cuatrocientas ochenta mil pesetas, que sale a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, es decir, sale en esta segunda subasta por el tipo de trescientas sesenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.427)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos del procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número setecientos veinticinco de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Industrias Centrales, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, Villanueva, dieciséis, representada por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, contra la demandada "Industrias Carolinenses de Artes Gráficas, Papel y Cartonajes Bibas, S. A." ("Inpaca Bibas, Sociedad Anónima"), con domicilio en La Carolina (Jaén) y domiciliada en Madrid, a efectos de procedimiento, en Modesto Lafuente, cinco (domicilio de don Luis Sáenz de los Terreros), sobre reclama-

ción de un crédito hipotecario (cuantía, doce millones ciento cincuenta mil pesetas), en los cuales se ha acordado, por providencia de esta fecha, proceder a la venta en pública y primera subasta por término de veinte días, la finca hipotecada a la demandada, siguiente:

"Edificio destinado a industria de artes gráficas, papel y cartónaje, situado en la carretera general de Madrid a Cádiz, inmediato al casco urbano de La Carolina, en forma de rectángulo, que mide setenta y seis metros cincuenta centímetros de frente a dicha carretera por treinta y nueve metros sesenta centímetros de fondo, a partir de los treinta metros del eje de la carretera en la parte más avanzada de la edificación, que hacen dos mil seiscientos cuarenta y tres metros con treinta decímetros cuadrados, que con el ensanche y zonas ajardinadas y de circulación situadas al frente, izquierda, derecha y espalda, hacen una superficie total de tres mil setecientos treinta y dos metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Consta edificada una primera fase, toda en planta baja, distribuída en las siguientes zonas: Zona de Contacto con el público y clientes. Consta de un hall, donde se encuentra un mostrador de recepción adosado al espacio destinado a centralita telefónica y demás elementos de intercomunicación del complejo industrial.—Zona de Circulación, que pone en contacto este vestíbulo-hall con la escuela de aprendizaje, que a la vez será exposición de trabajos y sala de proyecciones.—Zona de Dirección. Consta de un despacho representativo de la Dirección, anejo al cual se encuentra otro más pequeño de trabajo; junto a él la Secretaría, y próximo, separado por la Zona de Circulación, el Salón del Consejo de Administración; entre ambas zonas existen dos aseos, combinados para la Dirección y Consejo: una sala de espera y un despacho para el Director comercial.—Zona Administrativa. Tiene entrada independiente para empleados, obreros y cobradores, con un departamento de pagos, una zona de contacto a través de un mostrador con la sala de contabilidad, que tiene un archivo propio adosado a otro archivo propio, adosado a otro archivo de planta general.—Zona de Trabajo y Taller. Consta de dos departamentos de estudios y proyectos y otro de estudios de precios, dos despachos de jefes de taller, tres de representantes y aseos correspondientes, masculinos y femeninos, así como un despacho para botiquín y otro departamento de botiquín. La nave de taller tiene un ancho de dieciocho metros por sesenta y siete metros de longitud, que hacen mil ciento dieciséis metros cuadrados, y a su izquierda, entrando, existe el control de entrada, departamento de vestuario y duchas, aseo de señoras y de caballeros. El resto de la superficie, hasta los diez mil metros cuadrados, es terreno descubierto destinado a zona de ensanche y sucesivas ampliaciones. Linda: por la derecha, entrando, con la prolongación de la calle de Alfredo Calderón, a la que tiene también puertas de acceso para el almacén de papel viejo y de combustible; izquierda, calle proyectada, aún sin nombre, que la separa de la explanada del paseo de Felipe Arche, y espalda, con finca de don Alberto Bibas López. La construcción va cimentada sobre sesenta y cuatro pilares de hormigón en masa de doscientos kilogramos de cemento hasta el enrase de placas armadas y zunchos, y hormigón armado de trescientos cincuenta kilogramos de cemento, en cuantía de hierro de setenta kilogramos metro cúbico, aproximado, y otros con arena de arroyo y grava, con ochenta kilogramos de acero normal; solera de hormigón en masa sobre cepa de grava, ladrillo macizo para enfocado y otros de pie y medio de espesor con cara vista en fachada, con mortero de cemento; la cubierta, con forjado de piso tipo Domo, y hueco para linternas tipo Epe, encofrado y desencofrado; pavimento de baldosa y losa terrazo; carpintería metálica; aseos "Roca" y grifería cromada.

Título: La descrita finca pertenecía en pleno dominio en el momento de ser hipotecada a favor del Banco mutante a la Compañía mercantil "Industrias Carolinenses de Artes Gráficas, Papel y Cartonajes Bibas, S. A."; en cuanto al solar, por título de aportación a la expresada Sociedad Mercantil, y en cuanto al edificio, por haberlo construído a su costa. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina a los folios doscientos nueve del tomo quinientos cincuenta y novecientos ochenta y dos, libro ciento treinta y ocho y ciento cuarenta y tres de repetido Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), finca seis mil seiscientos treinta y cuatro".

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia de La Carolina y, simultáneamente, en este Juzgado, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, sexto, Madrid, el día doce de abril de mil novecientos setenta y siete, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma el precio pactado de doce millones seiscientos cincuenta mil pesetas.

Haciendo constar: Que los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente en este Juzgado o acreditar haberlo hecho antes en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas inferiores al tipo indicado.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.429)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho de Madrid, en autos de proceso de cognición, seguidos bajo el número cuatrocientos ocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia de doña Sara Mónica García Peña, que a su vez representa a sus padres don Luis García Fernández y doña Natividad Peña Sáiz, representada por el Procurador don José Luis Ferrer Recuero, contra don Leonardo Turcios Flores y otro, sobre resolución de contrato, se cita por medio del presente a don Leonardo Turcios Flores, en ignorado paradero, a fin de que el día diez del actual y hora de las diez de su mañana comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo; y caso de no comparecer a esta primera citación se le cita por segunda vez, con el apercibimiento que de no verificarlo podrá ser declarado confeso, si no comparece, el día once del actual y hora de las once de su mañana.

Y para que sirva de citación por primera y segunda vez a don Leonardo Turcios Flores, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.464)

Citaciones

En los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 177 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 12

Juicio de faltas núm. 1.010 de 1976.— Jesús Mañanes Barca, cuyas demás circunstancias se ignoran, el que tuvo su último domicilio conocido en esta capital, deberá comparecer el día 15 de febrero, a las diez horas y cuarenta minutos, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas por lesiones y daños por imprudencia, en el que es perjudicado, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—649)

JUZGADO NUMERO 17

Helmut Kurt Heinemann, de treinta y nueve años de edad, hijo de Erich y de Elfriede, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Claudio Coello, núm. 139 (hotel), comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, piso primero, el día 2 de marzo próximo, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el número 1.127 de 1976, por daños y malos tratos, en virtud de denuncia de la Policía contra Carlos Oyonarte Alvarez y Helmut Kurt Heinemann, acompañado de las pruebas de que intente valerse. (B.—545)

Segundo León Ortiz, de veintinueve años de edad, casado, hijo de Diego y de Severiana, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, piso primero, el día 2 de marzo próximo, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el núm. 1.090 de 1976, por lesiones y daños, en virtud de denuncia de la Comisaría de Policía, contra el mismo y José González González, acompañado de las pruebas de que intente valerse. (B.—546)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas seguido por daños, núm. 537 de 1976, contra Carlos Amu Bradley, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 4 de marzo, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Carlos Amu Bradley, cuyo último domicilio se ignora, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse. (B.—552)

JUZGADO NUMERO 19

María Judit Valencia Merino, nacida en Palencia el día 6 de marzo de 1955, hija de Antonio y de Clementina, soltera, estudiante, y que tuvo su domicilio en esta capital, calle de La Luna, núm. 32 (pensión "Lobera"), de donde se ausentó sin dejar señas, presunta inculpada en el presente juicio, comparecerá el próximo día 2 de marzo próximo, a las nueve horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19 de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos, coacción y hurto, bajo el núm. 1.101 de 1976, debiendo venir provista de cuantos medios de prueba intente valerse. (B.—555)

JUZGADO NUMERO 20

El señor don Hipólito Santos García, Juez municipal núm. 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas número 894 de 1976, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite a Pedro Carrillo Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 4 de marzo, a las diez horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse. (B.—556)

El señor don Hipólito Santos García, Juez municipal núm. 20 de esta capital,

en los autos de juicio verbal de faltas número 542 de 1976, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite a Constancio Hernández Alonso, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 4 de marzo, a las diez horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse. (B.—557)

El señor don Hipólito Santos García, Juez municipal núm. 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas número 885 de 1976, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite a Juan Antonio Cardín Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 4 de marzo, a las diez treinta horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse. (B.—559)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas núm. 461 de 1976, por daños, se cita a Jesús López Izquierdo, domiciliado últimamente en Sagunto, número 18, comparecerá el día 10 de febrero, a las diez treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado. (B.—565)

JUZGADO NUMERO 23

El señor Juez municipal núm. 23 de esta capital don Jesús Ortiz Ricol, en juicio de faltas núm. 1.102 de 1976, por lesiones, en la que aparece como denunciado Alberto Villanueva, en ignorado paradero, ha acordado citarle por medio de la presente a fin de que comparezca ante este Juzgado y su Sala de audiencia el día 25 de febrero, hora de las once y treinta de su mañana, con el objeto

de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, previniéndole que deberá comparecer a dicho acto con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—572)

El señor Juez municipal núm. 23 de esta capital don Jesús Ortiz Ricol, en juicio de faltas núm. 811 de 1976, por lesiones y malos tratos, en la que aparece como denunciado Mariano Espadas Calderón, en ignorado paradero, ha acordado señalar para que tenga lugar el acto del juicio el día 25 de febrero, hora de las diez y treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer a dicho acto con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—573)

El señor Juez municipal núm. 23 de Madrid don Jesús Ortiz Ricol, en juicio de faltas núm. 784 de 1976, por daños en colisión, en la que aparecen como denunciado, Eulalio Hurtado Pacheco, y responsable civil subsidiario Fernando Sierra Mota, en ignorado paradero, ha acordado citarles por medio de la presente a fin de que comparezcan ante este Juzgado y su Sala de audiencia el día 25 de febrero, hora de las once de su mañana, con el objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, previniéndoles que deberán comparecer a dicho acto con los medios de prueba de que intenten valerse. (B.—574)

JUZGADO NUMERO 30

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 1.789 de 1976, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, por estafa, y en las que aparece como denunciado Boulsich Ahmed Ben Ali, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las nueve treinta horas del día 16 de febrero comparezca en la Sala

expediente de depuración político-social, dicha pensión de jubilación quedará elevada de 153.052 pesetas anuales a 250.561 pesetas anuales, siendo esta cantidad igual al 131 por 100 de un haber regulador de 191.268 pesetas, que se halla integrado por 82.800 pesetas de sueldo base, 81.144 pesetas de catorce trienios no acumulativos al 7 por 100, correspondientes a cuarenta y tres años, cinco meses y veinticuatro días de servicios prestados, y 27.324 pesetas de dos pagas extraordinarias.

409. Quedar enterada y prestar su aprobación a recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en nombre y representación de la misma, ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, contra resolución de la Vicepresidencia de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, dictada en uso de las facultades delegadas del Consejo de Administración de la misma y recaída en expediente de pensión de orfandad de doña Felisa y doña Pilar Sanz Elegido.

410. Quedar enterada y prestar su aprobación a recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en nombre y representación de la misma, ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, contra resolución de la Vicepresidencia de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, dictada en uso de las facultades delegadas del Consejo de Administración de la misma, y recaída en expediente de Capital Seguro de Vida de doña María Paz Domarco Saboya.

411. Quedar enterada y prestar su aprobación a recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en nombre y representación de la misma, ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, contra resolución de la Vicepresidencia de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración, dictada en uso de facultades delegadas por el Consejo de Administración de la misma, y recaída en expediente de actualización de pensión de doña Purificación Morcillo López-Hermoso.

PRESUPUESTOS

412. Quedar enterada de Orden dictada en fecha 29 de marzo de 1976 por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, por la que se aprueba el Presupuesto extraordinario para financiar las obras de ampliación de una planta y reforma interior de distribución en la Residencia de Ancianos de San Martín de Valdeiglesias, por un importe total de 12.465.060 pesetas, y en la que se autoriza, al propio tiempo, a esta Diputación Pro-

Gobierno Interior y de Compras y Enajenaciones

399. Devolver a don Jesús Fernández García, director de "Leyland Ibérica, S. A.", cumplidos los requisitos exigidos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la fianza definitiva de 32.872 pesetas, que con fecha 9 de marzo de 1974 constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, carta de pago número 1.944, para garantizar la adquisición de un camión marca "Pegaso", de cinco toneladas, con destino al Parque Móvil Provincial, deduciendo de la mencionada cantidad 2.347 pesetas, importe de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de la petición de devolución de fianza.

400. Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de excelentísimo señor don José Antonio Elola Olaso y expresar su condolencia a los familiares del finado.

401. Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del excelentísimo señor Teniente General don Tomás García Rebull y expresar su condolencia a los familiares del finado.

402. Señalar el día 26 del próximo mes de mayo para que la Corporación celebre su sesión ordinaria mensual.

Hacienda y Economía

CLASES PASIVAS

403. Asignar a don Abundio Valera Alvarez, Portero Mayor de la Corporación, jubilado en sesión de 24 de marzo de 1976, la pensión, redondeada en pesetas, de 319.371 anuales, con efectos de 1.º de mayo de 1976, día primero del mes siguiente al en que cumple los setenta años de edad, lo cual ocurrió en 2 de abril de 1976. Dicha cantidad, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 50 y 85 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 9 de diciembre de 1975, es igual al 137 por 100 del haber regulador, el cual, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio, y normas complementarias del mismo, es igual a 233.177,50 pesetas, y se halla integrado por 97.470 pesetas de sueldo base, correspondiente a un coeficiente retributivo del 1,9; 102.345 pesetas de quince trienios no acumulativos al 7 por 100, y 33.302,50 pesetas de dos pagas extraordinarias.

404. Asignar a doña María Luisa García Sancho, Enfermera de la Beneficencia Provincial, jubilada en sesión de 26 de febrero de 1976, la

audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—754)

(B.—595)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 1.087 de 1976, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre daños en colisión, y en las que aparece como responsable civil subsidiaria Juana Batalla Girón, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a ésta a fin de que a las nueve treinta horas del día 16 de febrero comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—755)

(B.—596)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 1.515 de 1976, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre lesiones, y en las que aparece como denunciado Emilio Romero Anchuelo, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las nueve treinta horas del día 18 de febrero comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—635)

(B.—587)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de

faltas núm. 1.388 de 1976, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre lesiones, y en las que aparece como denunciado Juan Cazorla Tejedor, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las nueve treinta horas del día 18 de febrero comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—634)

(B.—588)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 1.220 de 1976, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre daños en colisión, y en las que aparece como denunciante Manuel Avellaneda Morecho, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las nueve treinta horas del día 18 de febrero comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—636)

(B.—589)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 1.372 de 1976, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre hurto, y en las que aparece como denunciado Víctor Nieto Gil, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las nueve treinta horas del día 18 de febrero comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa

a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—637)

(B.—590)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 1.416 de 1976, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre lesiones, y en las que aparece como denunciado Luis Alberto Ortellado Carrillo, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las diez horas del día 18 de febrero comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—752)

(B.—593)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 1.502 de 1976, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre daños, y en las que aparece como denunciado Justo Santos Jiménez, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las diez horas del día 18 de febrero comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—753)

(B.—594)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 1.142 de 1976, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre lesiones en riña, y en las que aparece como denunciada Aurora

López Barrera, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a ésta a fin de que a las diez horas del día 18 de febrero comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—756)

(B.—597)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 1.485 de 1976, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre insultos, y en las que aparece como denunciante María del Pilar Valero Martínez Salinas, que tuvo su domicilio en Madrid, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a ésta a fin de que a las diez horas del día 18 de febrero comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, número 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—757)

(B.—598)

AVISO

Don Antonio Sainero Fernández ha arrendado su negocio de bar de cuarta sito en Pinto (Madrid), calle Empedrada, número 7, por un período de tres años, a partir de 31 de enero de 1977, a don Antonio Castillo Garrido, por lo que este último es la única persona responsable de cuantos pagos de toda índole afecten a dicho negocio durante el plazo de referencia.

(A.—6.423)

IMPRESA PROVINCIAL

DOCTOR CASTRO, 62 - TELÉF. 273 38 36

pensión, redondeada en pesetas, de 294.953 anuales, con efectos de 1.º de abril de 1976, día primero del mes siguiente al en que cumple los setenta años de edad, lo cual ocurrió en 24 de marzo de 1976. Dicha cantidad, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 50 y 85 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 9 de diciembre de 1975, es igual al 131 por 100 del haber regulador, el cual, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio, y normas complementarias del mismo, es igual a 225.155 pesetas, hallándose integrado por 97.470 pesetas de sueldo base, correspondiente a un coeficiente retributivo del 1,9; 95.520 pesetas de catorce trienios no acumulativos al 7 por 100, y 32.165 pesetas de dos pagas extraordinarias.

405. Asignar a doña María Inmaculada García Andino, viuda del que fué Jefe de Sección del Cuerpo Técnico-Administrativo, jubilado, don Juan José San Martín Casamada, la pensión, redondeada en pesetas, de 136.349 anuales, con efectos de 29 de marzo de 1976, día siguiente al del fallecimiento del causante. Dicha pensión, por estar acogido éste al régimen de derechos adquiridos con anterioridad a la Ley 108/1963, está formada por 118.564,30 pesetas de pensión base, 70 por 100 de un haber regulador de 169.377,58 pesetas, más 17.784,64 pesetas de un quinquenio pasivo consolidado por el causante y aplicable a su viuda, de conformidad con acuerdo de 25 de junio de 1959; estando el haber regulador formado por 37.000 pesetas de sueldo base, 76.183,70 pesetas de ocho quinquenios al 15 por 100, 10.000 pesetas de gratificación fija, 12.318,37 pesetas de premio remuneratorio y 33.875,51 pesetas de pagas extraordinarias, y correspondiendo a la interesada el segundo quinquenio pasivo en 1.º de diciembre de 1977.

406. Asignar a doña Antonia Triviño González, viuda del que fué Auxiliar administrativo de la Corporación don Mauricio Morales Segovia, la pensión, redondeada en pesetas, de 45.488 anuales, con efectos de 29 de marzo de 1976, fecha siguiente a la del fallecimiento del causante. Dicha cantidad, por estar el citado funcionario acogido al régimen de derechos adquiridos establecidos con anterioridad a la Ley 108/63, está formada por 35.264,95 pesetas, 70 por 100 del haber regulador como pensión base y por 10.222,94 pesetas de dos quinquenios pasivos consolidados por el causante en 23 de febrero de 1967 y 23 de febrero de 1972 y reconocidos en virtud de acuerdo de 25 de junio de 1959, entendiéndose que consolidará el tercer quinquenio pasivo en 23 de febrero de 1977 y que el haber regulador, igual a 50.378,50 pesetas, se halla integrado por 16.300 pesetas de sueldo base, 21.402,86 pesetas de seis quinquenios al 15 por 100, 2.599,94 pesetas del quinquenio de próximo vencimiento correspondiente a ocho-

cientos treinta y nueve días y 10.075,70 pesetas de cuatro pagas extraordinarias.

407. Elevar la pensión de jubilación asignada en sesión de 28 de noviembre de 1975 al Conductor del Parque Móvil Provincial don Francisco-Andrés Muñoz Martín, de 150.413 pesetas anuales a 216.494 pesetas anuales, dando así cumplimiento a acuerdo plenario de 24 de marzo de 1976, por el que esta Corporación quedó enterada de resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de febrero de 1976, que otorga su visado a acuerdo de la Diputación de 29 de enero de 1976 que asignó a las plazas de Conductores del Parque Móvil Provincial el coeficiente retributivo del 1,7. Esta nueva pensión, de conformidad con lo establecido por los artículos 50 y 85 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración de 9 de diciembre de 1975 y teniendo en cuenta los cuarenta y un años, cuatro meses y diecisiete días de servicios reconocidos, es igual al 127 por 100 de su haber regulador, que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto-ley 7/1973 y normas complementarias del mismo, se halla integrado por los siguientes conceptos: 76.500 pesetas de sueldo base, 69.615 pesetas de trece trienios no acumulativos al 7 por 100, y 24.353,50 pesetas de dos pagas extraordinarias, siendo los efectos de dicha pensión de 1.º de noviembre de 1975.

408. Elevar la pensión de jubilación de don Antonio Alcázar Selgas, por habersele asignado el coeficiente retributivo 2,3, como consecuencia de su integración en el subgrupo de Administrativos de Administración General de la Corporación, con efectos de 1.º de julio de 1973, y dando así cumplimiento al acuerdo de 24 de marzo de 1976. Dicha elevación, teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto-ley 7/1973 y normas complementarias del mismo, y artículos 50 y 85 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, deberá producirse de la siguiente manera:

A) De 1.º de septiembre de 1973, fecha de comienzo de la pensión del citado funcionario, y hasta 30 de abril de 1975, aquélla quedará elevada de 82.219 pesetas anuales a 172.431 pesetas anuales, siendo esta cantidad igual al 105 por 100 de un haber regulador de 164.220 pesetas, que se halla formado por 82.800 pesetas de sueldo base, 57.960 pesetas de diez trienios no acumulativos al 7 por 100, correspondientes a treinta años, un mes y doce días de servicios prestados, y 23.460 pesetas de dos pagas extraordinarias.

B) Desde 1.º de mayo de 1975, fecha en que a consecuencia de lo establecido por Decreto 564/1975, le fueron reconocidos trece años, cuatro meses y dos días del tiempo que estuvo separado del servicio activo por